TOMO XXI — MONTEVIDEO, Domingo 6 de Noviembre de 1910 — Núm. 1503

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.56
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.66

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de primer turno —Expediente de Antonio J. Botta, relativo á la multa impuesta por omisión de la respectiva inscripción en el Registro de Ventas, en un caso de venta de bien raíz.

—A la Jefatura P. de la Capital—Expediente de Dolores Cuadra de Ferreira, identidad; ídem de Juana Hormiga de Sicard, identidad; ídem de Clara Tejada de Braga, identidad.

—Al Consejo Penitenciario— Nota de la Alta Corte sobre libertad condicional de los penados Pablo Olivera, Felisbento López, Alejo, Fructuoso, Leocadio, José y Laudelino Jiménez.

—A la Dirección del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Río Negro, relativa á la entrega de los partes mensuales del Juez de la 6.a sección don Alejandro Codearo, correspondientes á los meses de Abril á Septiembre ppdo.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Relación de los descuentos efectuados por Tesorería, á las diversas oficinas, por concepto de suscripción del "Diario Oficial".

—A la Contaduría General— Comunicación de la H. Cámara de Senadores, relativa al nombramiento del señor Juan Bajac para escribiente de la Secretaría; Nota del "Diario Oficial", comunicando que ha vertido en Tesorería la cantidad de ochocientos veinticinco pesos; Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre comparecencia del señor Miguel P. Ugarte, pensionista del Estado.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía General de Policías, presupuesto por Noviembre.

Fiscalía Civil de 1er. turno, presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Minas, cuentas por Octubre.

Intendencia de Flores, cuentas por Septiembre.

Juzgado Departamental de Minas, presupuesto por Noviembre.

Juzgado Departamental de Colonia, presupuesto por Noviembre.

Juzgado de lo Civil de 1.er turno, presupuesto por Octubre.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General, remitiendo 2000 hojas de papel común numerado.

—A la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos del Correo, en los días 3 y 4 del corriente.

—A la Contaduría General—Nombramiento de Carlos Cachez, para portero de la sucursal de Correos núm. 2.

—Idem—Expediente de inspección de contabilidad, practicada en la Administración de Correos de Artigas en Julio ppdo.

—Idem—Expediente de inspección de contabilidad, practicada en la Administración de Correos de Maldonado en Junio ppdo.

—Se manda archivar—Nota de la Dirección de Correos, relativa á guarda hilos de campaña.

—Al Ministerio de Hacienda—Cuenta de la Dirección de Correos, por telegramas oficiales internacionales, remitidos en Julio y Agosto ppdo.

—Al Ministerio de Relaciones—Cuenta de la Dirección de Correos, por telegramas oficiales internacionales, remitidos en Julio y Agosto ppdo.

—Se manda tener presente—Nota de la División de Ganadería.

—A la Dirección de Correos—Escrito de don Manuel Sáiz Martínez, ofreciendo un invento de telefonía sin hilos.

—A la Intendencia de Minas—Escrito de Carlos Gerona, sobre cierre de un camino vecinal en dicho Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Nota de la Intendencia M. del Salto.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia del Salto, solicitando autorización para descargar con imputación al ejercicio pasado, pagos hechos por esa Intendencia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota del escuadrón de Caballería núm. 4, sobre adquisición de plantas para el cuartel que ocupa.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Plano para la construcción del Cementerio del Puerto del Sauce (Colonia).

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Escrito de Adriano Vila y Artigas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas, relativa al pago de la planilla de gastos de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa por Junio.

—Idem—Nota de la Intendencia de Rivera, solicitando la intervención de esa oficina, en la cuenta complementaria del ejercicio 1909-1910.

—Al señor Agente Fiscal de Cerro Largo—Expediente relativo á la expropiación de terrenos, con destino á caminos públicos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1910.

1—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana de dos cajones conteniendo aparatos para luz eléctrica y destinados al señor Ministro de los Estados Unidos del Brasil.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución concediendo el despacho libre de derechos de aduana, de nueve paquetes conteniendo medallas, estampas y un cáliz solicitado por el Arzobispado.

4—Orden de libre despacho de Aduana, de un paquete consignado á la casa Coates y Cía., y destinado al señor Ministro de los Estados Unidos de América.

5—Orden de pago á favor de los señores Atilio De Rossi, Héctor Alvarez Cina, Juan Aviassi y Oscar Buenafama, por la suma de treinta pesos ($ 30.—), á cada uno, por trabajos de censo efectuados según lo dispuesto en el decreto de 6 de Junio del corriente año.

6—Resolución mandándose pagar la liquidación número 20.191 por la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 66.67), importe de telegramas trasmitidos y recibidos del exterior durante el mes de Julio último.

7—Resolución mandando pagar la liquidación número 20.192, por la suma de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 176.45), importe de telegramas trasmitidos y recibidos del exterior, durante el mes de Agosto último.

8—Resolución mandando librar orden de pago á favor del señor Francisco Arduino, cesionario del señor Carlos M. Maeso, por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), importe de la suscrición á dos mil ejemplares de "El Uruguay á través de un siglo", y por la suma de dos mil pesos á favor del señor Carlos M. Maeso, correspondiente al premio que le acuerda el artículo 2.o de la ley 20 de Octubre de 1910.

9—Ordenes correspondientes.

10—Orden de pago á favor del señor Casiano González, por la suma de quinientos treinta y nueve pesos ($ 539.—), importe del banquete ofrecido por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Embajador de Alemania, general von Pfuel en el Club Uruguay.

11—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana, de un cajón conteniendo piezas de repuesto y accesorios de automóvil, consignados al señor Ministro argentino.

12—Orden correspondiente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en Roma— Remite la publicación titulada "Notizie Periodiche di Statistica Agraria", correspondiente al mes de Agosto del año en curso.—Se remite al Ministerio de In-

dustrias, Trabajo é Instrucción Pública el adjunto folleto y acúsese recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite los números 33, 34, 35 y 36 del Boletín Hebdomadario de Estadística Municipal de esa ciudad, y el sanitario del servicio de epizootias publicado por el Ministerio de Agricultura, correspondiente al mes de Julio del año en curso.—Se remiten donde corresponde los boletines acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado mensual de Policía Sanitaria, del ganado en ese Reino, correspondiente al mes de Agosto del presente año.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite los boletines publicados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia, titulados "Atti e Notizie per l' Agricoltura e Industria ed il Commercio", correspondientes á los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública las publicaciones que se mencionan y se avisa.

—Consulado General del Urugual en Chile—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Agosto del año en curso y dos letras por un valor total de £ 29:03:11.—Se remiten donde corresponda los estados y letras anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca—Remite el balance detallado del movimiento de estampillas habido en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Agosto del presente año.—Se remite á la Contaduría General el balance acompañado y avísese.

—Consejo Nacional de Higiene—Remite un cheque por valor de $ 401.50, importe de reintegros de estampillas consulares, efectuados por la Inspección de Sanidad Marítima, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite los boletines de la Aduana de Río de Janeiro, correspondientes á la primera y segunda quincena del mes de Septiembre último.—Se remiten al Ministerio de Hacienda los boletines acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Remite las estampillas consulares que fueron inutilizadas por el Consulado en Punta Arenas, correspondientes al despacho efectuado por dicha oficina consular, durante los días del 14 al 30 de Junio de año en curso.—Se remiten á la Contaduría General las estampillas inutilizadas que se acompañan y acúsese recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los boletines sanitarios de la ciudad y puerto de Hamburgo, corresspondientes á los meses de Julio y Agisto últimos.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene con los boletines acompañados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite las estadísticas demostrativas del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Septiembre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Solicita doscientas estampillas consulares de dos pesos cada una.—Se oficia á la Dirección General de Estadística en el sentido solicitado y acúsese recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite las informaciones comerciales, de navegación, sanitarias, etc., correspondientes al segundo trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Remite la Memoria publicada por la Junta de Obras y Puertos de Bilbao, correspondiente al año 1909.—Se remite el ejemplar acompañado al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado General en la Argentina—Remite seis giros por un valor total de setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centésimos, importe del montepío y reintegro abonado por los Cónsules de profesión durante el mes de Septiembre del año en curso.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los cheques anexos, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General en la Argentina—Solicita diez ejemplares del Reglamento Consular vigente.—Por Secretaría se remiten los ejemplares solicitados.

—Receptoría de Aduana de Paysandú.—Remite la relación de los emolumentos consulares cobrados á los buques de cabotaje durante el mes de Septiembre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Comunica haber asistido á las misas y recepción oficial en conmemoración del 80.o aniversario de S. M. Imperial Real Apostólica, Francisco José I, y de S. Stéfano, Rey de Hungría, celebradas el 18 y 20 de dicho mes respectivamente.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado en Roma — Remite un ejemplar del diario "La Razione" en el que se registra un artículo hecho publicar por SS. sobre la riqueza ganadera de esta República.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cherburgo—Manifiesta haber nombrado al señor Ramón Gozallo canciller de esa Oficina consular. — Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

En el escrito del señor Cipriano Martínez, por la señora María Crabat de Casabo, pidiendo se le entregue bajo la firma del señor Amézaga el expediente sobre registro de la marca "Jaume Bech" y "Papel Arroz Jaramago Bech", se accede á lo solicitado por el término de diez días.

—Contaduría General — Presupuesto del Liceo Colonia Valdense, correspondiente al mes de la fecha.

—Instituto Meteorológico Nacional — Nota transcribiendo el informe producido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares en su nota sobre reparaciones en el edificio que ocupa esa Institución.

—Universidad — Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obra á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por trabajos ejecutados durante el mes de Octubre pasado en los Institutos de Anatomía, Fisiología, y Servicios Generales de la Facultad de Medicina.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en Fiume pidiendo fotografías de animales bovinos y lo que se relacione con la ganadería.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de jubilación del señor Filomeno de los Santos, maestro de la escuela rural núm. 18 de Treinta y Tres.

—Archívase una nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto por el cual encárgase al doctor Blas Vidal (hijo), Ministro de Hacienda, de la cartera de Relaciones Exteriores, acéfala por renuncia del señor Antonio Bachini.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de un mes solicita el señor Alfredo Ramos Montero, empleado de esa repartición.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto la suma de $ 17.421.51, importe del certificado número 106 de obras ejecutadas durante el mes de Septiembre ppdo., de acuerdo con el primitivo contrato.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto librar orden de pago por la suma de $ 1.150, destinada á la construcción del pozo séptico de la Jefatura de Durazno.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud de la Sociedad "La Algodonera Uruguaya" pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 84, de trabajos ejecutados por cuenta de la Administración durante el mes de Septiembre ppdo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por don José Parietti, sobre desviación de dos caminos que cruzan próximo á su establecimiento de campo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Francisco Piria, sobre escrituración de terrenos á cambio de empedrado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando qué ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 14 de obras complementarias ejecutadas durante el mes de Septiembre ppdo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Pedro Bosque, solicitando privilegio para el invento denominado "El Vencedor".

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos, la solicitud número 3 de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—A informe de la Dirección General de Impuestos Directos pasa la nota de la Intendencia M. de Paysandú consultando si es aplicable á los automóviles la patente que establecen los incisos 4.o y 5.o

del artículo 10 de la ley de Patentes de Rodados.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada en el expediente iniciado por don Juan Viera Medina solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa el campo de su propiedad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 17 de obras realizadas durante el mes de Septiembre ppdo., de acuerdo con el nuevo contrato.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á la realización de obras complementarias en el edificio destinado al "Diario Oficial".

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Antonio Amondarain, solicitando autorización para encallar y desviar un camino en un campo de su propiedad ubicado en la 8.a Sección del Departamento de Soriano.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expedientillo iniciado por don M. Viglione, relacionado con el pago de la medianería de la pared que linda con el edificio en construcción para el "Diario Oficial".

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección General de Vialidad la nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha autorizado á la Intendencia M. de Minas para oir propuestas privadas para la construcción del edificio destinado á la Comisión A. de Zapicán.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo relativo á la forma de pago de los jornales devengados por los penados que trabajan en la construcción de la casa destinada á los directores de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Constructora Uruguaya el importe del certificado número 24 de obras de saneamiento ejecutadas durante el mes de Septiembre último.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos á la construcción de una rambla en Mercedes sobre la ribera izquierda del Río Negro.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Josefa Pastorino de Montero, viuda de teniente 2.o—Solicita liquidación y abono de su haber por el mes de Octubre último.—Informe el Estado Mayor General.

—Emma D. de Fiallo—Solicita cédula y pensión, como viuda de teniente coronel.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el cabo Fernando Benítez.—Vuelva al Estado Mayor General para que recabe informes de la conducta observada, como lo indica la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota del Viceconsulado del Uruguay en Roma solicitando unas partituras para concierto del Himno Nacional.—Conjuntamente con las partituras remitidas por el Estado Mayor General pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expedientes del regimiento 4.o de Caballería— Solicitando premio de constancia de 4.a clase para el soldado Víctor Vázquez; del regimiento 6.o de Caballería, pidiendo premio de constancia de 2.a clase para el soldado Ruperto Rodríguez; del regimiento 9.o de Caballería, solicitando premio de constancia para el soldado Wenceslao Rodríguez; del batallón 3.o de Infantería, por premio de constancia para el sargento 2.o Genaro Camarotte; del batallón 8.o de Infantería, pidiendo premio de constancia para el cabo Faustino Martínez; y del escuadrón de Caballería núm. 4, pidiendo premio de constancia de 4.a clase para el soldado Fulgencio Zapata.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Jefatura P. de Cerro Largo—Nota sobre justificación de revista por Agosto último, del capitán Francisco Sánchez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Academia G. Militar—Solicita se cierren los ventiladores colocados en una pared medianera de dicho Instituto.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Cuerpo de Carabineros—Solicita provisión de remedios.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Oficina Hidrográfica— Solicita se le provea de diez anclas de las que están en la Isla Libertad.—Pase á la Comandancia de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe telegrama de la Legación de la República en Chile solicitando una lista completa de jefes y oficiales del crucero "Montevideo", que fueron á Chile.—Pase á la Comandancia de Marina.

La Secretaría

LAZARETO DE LA ISLA DE FLORES

Denuncia que se declara infundada

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 4 de 1910.

(Número 4665).

Vistos: La información sumaria instruída por el Consejo Nacional de Higiene, con motivo de denuncias sobre mala alimentación á los empleados del Lazareto de la Isla de Flores y demás personal que presta servicios en aquel punto;

Resultando: Que la unanimidad de las declaraciones tomadas, no sólo entre los empleados de la Corporación, sino entre los jefes de servicios ajenos á ella, proveedores, etc., desautorizan concluyentemente las aseveraciones de las denuncias sobre alimentación deficiente y dejan á salvo la corrección de procederes de los empleados que intervienen en la compra y distribución de los víveres,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias de la referencia.

2.o Que se comunique, publique y archive.

ESPALTER.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

Inspección de la leche á expendio en el Departamento de Montevideo

Oficina de Análisis.

Montevideo, Octubre 28 de 1910.

(Número 1248).

Señor jefe de la Sección de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito á Vd. el resultado de las inspecciones practicadas por esta oficina en los días 30 de Septiembre, 4, 6, 10, 14, 18, 19 y 21 de Octubre de 1910, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

Saluda á Vd. atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Noviembre 3 de 1910.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva, comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

E. Fernández Espiro.
A. García Morales,
Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 30 de Septiembre, 4, 6, 10, 14, 18, 19 y 21 de Octubre de 1910.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias.

Leches vendidas como puras

1830—Vicente Equiluz.
39—Adolfo Eastman.
384—Bartolo Aycardi.
1801—José y Manuel Entrerios.
1798—Bienvenido Pallo.
1998—Juan Oliveira.
1723—Luis Oyenard.
708—Pedro Aguerre.
837—M. Vaeza Ocampo.
1449—E. R. Portais hijo y Ca.
1432—Juan Bilheres.
456—Ernesto Facello.
39—Adolfo Easman.
971—Alberto Yecardi.
1862—Alberto Podestá.
837—M. Vaeza Ocampo y Ca.
899—José Espona.
2065—Benito Cal.
729—Antonio Ruiz.
24—Antonio Braquio.
1771—M. Vaeza Ocampo y Ca.
200—Benito Varela.
410—Juan Cariani.
434—Juan Harrichourry.
440—Zarazola y Loustau.
1924—Alberto Hamilton.
1771—Vaeza Ocampo y Ca.

Leches vendidas como descremadas

376—José Moll.
1586—Francisco Iribarren.

191—María Ana Boaria.
1758—Herminio de los Santos.
944—Salvador Donangelo.
1354—José R. Cal.
2007—Catalina Terzano.
1710—Alfredo Fernández.
866—Paul Filippe.
434—Juan Harrichourry.
600—Paul Baratte.
730—Juan Beltrand.
159—Juan Arburúa.
59—Juan Lapenne.
1461—Luis Charamelo.
213—Juan Pardías.
1903—Victorio Falco.
1995—Ramón Sala.
1058—José Cardelino.
508—Manuel Pérez.
376—José Moll.
191—María Ana Boaria.
96—José Viglione.
644—Espeldoipe y M. Vera.
1809—Manuel Bermúdez.
181—Rogelio García.
1661—Horacio Martínez.
244—Tomás Aguirrezabala.
252—Felipe Aguerrondo.
1428—Francisco E. Irastorza.
382—Juan Bartaburú.
81—Celestino Carrara.
980—Eduardo Pérez.
596—Martín Bidegain.
55—Guillermo Fullana.
460—Gabriel Tobler.
210—David Barbé.
1185—Juan Petrissans.
84—Rafael Pons.
1945—Domingo Elichirigoity.
433—Pedro Baña.
76—Juan Darós.
79—Eugenio Paille é hijo.
291—Miguel Arburúa.
731—César Monte.
69—Mauricio Morales.
408—Pedro Etchegaray.
1388—Pedro Bergiot.
2012—Martín Larragle.
1824—Agustín Méndez.
667—José Capo.
957—Bernardo Laxague.
1693—Juan Zunino.
345—Antonio García.
1465—Brígido Curbelo.
1406—Carlos Escorza.
602—Francisco Bernet.
77—José Cortcisié.
440—Zarazola Loustán.
788—Juan Clemato.
639—Gerónimo Cousté.

Fuera de las condiciones reglamentarias:

Nómina de los lecheros que expendían su artículo fuera de las condiciones reglamentarias y multados por infracción á la ordenanza de fecha 9 de Noviembre de 1898.

Leches vendidas como puras

Por Aguadas (Art. 2.°)

1785—Nicolás Spinelli.
1092—José Scarini.
1822—Eugenio M. García.
1575—Agustín Castro.
1650—Antonio Ricco.
1338—Elzaurdia Hnos.
94—Pablo Gonzzata.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1801—Entreríos Hnos.
92—Juan Raymondo.
1670—Benito E. Varela.
761—Juan Berho.
2044—Juan Goether.
642—Vicente García.
1086—Andrés Rodríguez.
1900—Constante Pérez.

Por descremadas (Art. 3.°)

1473—José M. García.
472—Gabriel Causillas.
345—Antonio García.
440—Zarazola y Loustan.
1924—Alberto Hamilton.
1698—José Vignale.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (Art. 2.°)

1082—Pedro Lope.
1872—Juan Arosteguiberry.
1404—Marcelino Petrissans.
1650—Antonio Rico.
603—Valerio Morales.
1780—Juan Aljibay.
335—Pedro Gabaig.
1960—Luis Maya.
810—Santiago Bernet.
338—José Gamio.
2006—José Rodríguez.
2039—Juan Lusardo.
1768—Bienvenido Pallo.
2012—Martín Larregle.
1255—Santiago Rosa.
1092—José Scarani.
208—Agustín Aguinaga.
1546—Francisco Donninelli.
567—Victoriano Olondriz.
478—Gerónimo Ponciolo.
104—Benito Larroque.
1229—Zoa Goyeche.
671—Bautista Caubet.
633—Ramón Magadan.
1824—Agustín Méndez.
788—Juan Clemato.
1710—Alfredo Fernández.
70—Pedro Bagoyhar.
376—José Moll.
1479—Pedro Oriozabala.
1699—Otilio Varios.

Por muy descremadas (Art. 4.°)

2009—Miguel García.
1900—Constante Pérez.
13—Pedro Marmousset.
2027—Alfredo Puja.
1822—Eugenio M. García.
1760—José Escudero.
810—Santiago Bernet.
32—Juan Laxague.
1084—José Antuña.
213—Juan Pardías y Pedro Comaus.
260—Juan Francisco Indart.
566—Rafael Xavier y Hernández.

Montevideo, Octubre 28 de 1910.

A. Peluffo.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del alférez graduado don Román Pérez, por insubordinación con vía de obra.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 29 de 1910.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el alférez don Román Pérez de la 1.a Compañía del Batallón de Infantería núm. 6, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Luis Fabregat como autor del delito de insubordinación y mal trato de obra en la persona del capitán, comandante de la misma Compañía, don Arturo Pérez Petit, por lo que solicita se le aplique la pena de siete años de penitenciaría basado en el artículo 864 del Código Militar.

Resultando: Que el cuatro de Octubre del año 1909, siendo entre 7 y 8 a. m., al efectuarse la entrega de "semana" por el encausado al teniente 1.o don Enrique Almeida, se procedió á la revista general de la Compañía, en la que el capitán notó que varios clases y soldados, entre ellos el cabo Clelio Mickelson y soldados Toribio Fernández, Aniceto Candiota, Casildo Ramírez, Gil Velázquez, Leoncio Pérez, Domingo Presentado y Laurentino Fernández, tenían los fusiles sucios (declaración del capitán Pérez Petit f. 4 y de los mencionados fs. 45 v., 47 v., 58, 60, 61, 63, 64 v., 65 v., ratificadas á f. 230 v. 231, 241, 232, 237, 237 v., 235 y 236).

Resultando: Que efectuada la entrega de la "semana" el capitán Pérez Petit le ordenó á su subordinado guardase arresto simple (declaración de f. 4, 9, 22 v., 24 v. y 28, ratificada á f. 208 v., 224 v. y 229.

Resultando: Que después de presentado en la guardia el alférez Pérez á dar cuenta de que guardaba arresto simple, regresó á la cuadra y asumió una actitud que el capitán estimó irrespetuosa (las manos en los bolsillos, según el procesado que es su costumbre f. 11 vta.), por lo que le ordenó pasara arrestado á su alojamiento (declaración de f. 4).

Resultando: Que el procesado, distanciándose del capitán Pérez Petit, sacó su revólver de la cintura, visto lo cual por el el capitán echó mano á su espada, alegando el alférez que la provocación partió de su superior, que lo injurió diciéndole "que era un compadre y un cogotudo y que le iba á dar una achadura", frase que no oyeron ninguno de los testigos presentes al hecho que se examina en este proceso.

Resultando: Que los diez y seis testigos presenciales recién se apercibieron de lo que ocurría entre los oficiales actores al oir los repetidos y rápidos disparos que sobre el capitán hacía su subalterno, mirando entonces al sitio donde ocurría, y dicen: Los tenientes Almeida y Bazzano y soldados Fernández y Rodríguez, que mientras el alférez hacía fuego sobre el capitán, éste esgrimía su espada; el cabo Mickelson y soldados Ramírez, Velázquez, Pérez, Presentado y Fernández, que el alférez armado de un revólver hacía fuego sobre el capitán sin manifestar que éste estuviera espada en mano. El cabo Jardín y soldados Trujillo, Martínez Alcántara y Lima que el capitán echó mano á la espada después que le hizo fuego el alférez, lo que confirma lo dicho por aquél que fué agredido por su subalterno. El soldado Candiota no sabe nada á pesar de hallarse á unos ocho ó nueve pasos del punto que ocupaban el capitán Pérez Petit y el encausado. (Declaraciones de los individuos citados).

Resultando: Que por lo que se constata en el croquis de fs. 146 y declaraciones de los mencionados en el anterior resultando, muy principalmente la afirmación de los tenientes Bazzano á fs. 225 y Almeida á fs. 229 vta., se deduce que el procesado, armado de revólver, disparó sus tiros sobre su superior recorriendo un trayecto de diez á doce metros y conservando una distancia que hacía imposible pudiera ser ofendido por una espada, única arma que tenía el ultimo.

Resultando: Que las afirmaciones hechas por los tenientes Bermúdez, Landó y Vigil, alféreces Polvorini, Arata, Patiño, Semblat, Hernández y Ordóñez, sargento Acosta y paisano Pollero de que el capitán Pérez Petit le tenía ojeriza al alférez Pérez, que le perseguía y arrestaba continuamente, están destruídas por

las hojas de servicios y hechos de fs. 83, que la suscribe este último, y en la que desde Abril de 1909, en que asciende á oficial, hasta el 4 de Octubre del mismo año, el capitán le impuso tres arrestos, de un día cada uno, dos en alojamiento y uno simple, que se justifican plenamente y hasta son leves, dada la calidad de las faltas que los motivaron. (Relación de fs. 36, 39, 67, 40, 52, 54, 56, 71, 75, 43 y 100, ratificadas á fs. 226 vta., 249, 218, 219, 230, 216 vta., 223 vta., 245, 251, 227 vta. y 212).

Resultando: Que terminado el sumario por el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno en 16 de Abril del presente año, por vicio de procedimiento en lo que disponen los artículos 720 y 721 del Código Militar, 231 y 281 del de Instrucción Criminal y 114 de la Constitución de la República, hubo de subsanarse lo iniciado, por el de segundo turno, en razón de haberse excusado el primero en uso de la prerrogativa que le acuerda el artículo 791 del Código de Procedimiento Civil.

Considerando: Que en las faltas observadas por el capitán Pérez Petit en la entrega de "semana" efectuada el cuatro de Octubre de 1909 por el alférez graduado don Román Pérez, era éste "el único responsable de ellas", de acuerdo con el espíritu y la letra de los artículos 246, 249, 252, 253, 254 y 260 del Código Militar, que terminantemente establece la obligación de reconocer las armas, "prolijamente una por una, la de todos los soldados, examinando si están corrientes, interior y exteriormente bien limpias y cuidadas", etc., etc., y al no hacerlo así como resultó en la "revista", aún alegando que había dispuesto lo hicieran los clases, importa olvido de las obligaciones generales del alférez y particulares del "Oficial de semana", con desconocimiento del artículo 638.

Considerando: Que el castigo de esas faltas con arresto simple de un día que le imponía al procesado el comandante de la compañía, era hacer un uso benigno de sus facultades, aplicando el mínimum de la pena á los efectos de sus obligaciones como comandante de compañía.

Considerando: Que el hábito que dice el procesado tener, de andar con las manos en los bolsillos, no cuadra bien á la corrección que debe distinguir á un oficial, mucho más á presencia de sus superiores, y el argumento que aduce á fs. 11 vta., de que "como no se encontraba en formación podía hacerlo", es completamente falso, pues el acto de dar ó recibir órdenes ó novedades, concurrir al llamado de un superior y otras funciones del servicio que se producen sin estar "en formación", sería chocante y contrario á la educación militar se efectuaran con las manos en los bolsillos, y que además alcanza á los oficiales, en mayor grado, en razón de su calidad de tales, lo prescripto para soldados en el artículo 91 del Código Militar, y por último, que dada la situación de tiempo, lugar y circunstancia, nadie podía apreciar mejor que el capitán Pérez Petit la incorrección y descompostura de su subalterno.

Considerando: Que admitiendo como verdad, hipotéticamente, lo dicho por el procesado de que la agresión partió del capitán Pérez Petit, que inopinadamente puso mano á su espada para cumplir su amenaza de darle una "achadura", el medio racional habría sido contrarrestarla á su vez con la suya de que estaba armado y dar tiempo á que intervinieran los oficiales presentes, y no tomar distancia para hacer rápidamente uso de todos los tiros de su revólver, con lo que adquiría ventaja sobre su pseudo adversario, y evidenció su intención de ofenderle gravemente, antes que limitarse á contener un avance de su superior ofuscado ú obsecado.

Considerando: Que por lo que se consigna en el 6.o resultando surge evidente que la agresión partió del procesado y en el mejor de los casos para éste, se llegaría á la conclusión de que el capitán Pérez Petit, puso mano á su espada cuando ya estaba su subalterno revólver en mano y avanzaba sobre éste bajo sus tiros, hasta sentirse herido por el último disparo que fué en el momento de llegar al punto en que cayó, los tenientes Bazzano y Almeida, acción que importó el delito de insubordinación que define el artículo 852 del Código Militar.

Considerando: Que la propagación de la especie de que instruye el ante penúltimo resultando entre los oficiales, clases y paisano que en él se mencionan, pudo crear una falsa situación alrededor del procesado, colocándole en una situación de excepcional excitación de ánimo la asiduidad de esos comentarios fundados en falsedades y suspicacias que á fuerza de repetidas producen generalmente un estado de irritación que incita á rebelarse contra la presumible causa; hablillas indignas de los que ciñen espadas y ostentan galones, que producen perniciosos efectos como en el caso ocurrente que merece especial atención del señor Fiscal, á punto de estimar que "convendría llamar "la atención de la superioridad sobre la "conducta de algunos de los señores oficiales declarantes en este sumario, refiriéndose á frecuentes arrestos al alférez Pérez, impuestos por el capitán "Pérez Petit, arrestos imaginarios, pues "en autos no resultan comprobados á fin "de estudiar si correspondería la aplicación de una severa pena disciplinaria "de acuerdo con el número 11 del artículo 958 del Código Militar", opinión que no comparte esta instancia porque entiende sería invadir las atribuciones que acuerdan á los señores jefes de Cuerpos los artículos 332, parte final del 358, 364, 370, 633, 634 y 958 de dicha ley, elementos más que suficientes para cortar por lo sano la chismografía de cuartel cuando se produce por desgracia y evitar así ulterioridades que pudieran tener funestas consecuencias como en el caso que se juzga.

Considerando: Que aunque fuera cierta la animadversión del capitán Pérez Petit para con el alférez Pérez, ello no justificaría la actitud de éste y su conducta debió ajustarse á lo establecido en el artículo 632 del Código Militar.

Considerando: Lo dispuesto por la primera parte del número 19 del artículo 752, lo preceptuado por el 864 del Código Militar; que la pena solicitada por el señor Fiscal no es excesiva graduándose por las que quedan determinadas en su capítulo II, del título XX, Libro II, para castigar el delito de insubordinación con mal trato de obra; y por último lo dispuesto por su artículo 794 y 805.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo definitivamente juzgando falla: Condenando al prevenido como reo del delito de insubordinación con mal trato de obra en acto del servicio, á sufrir la pena de siete años de Penitenciaría y destitución del grado de alférez del Ejército; previo computársele en forma legal la prisión preventiva sufrida.

Si no fuere aceptada, vencido el término vuelva al despacho á los efectos que hubiere lugar.

Adolfo B. Pérez—Telémaco Braida—Luis Queirolo — Jorge V. Bayley—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Noviembre 4 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán "T. Wille", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Agnes", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Kegin F. August", de Hamburgo, con 47 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 66 pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 48 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", de Salto y escalas, con 131 pasajeros.
—Vapor argentino "Las Mercedes", de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Amazón", de Southampton, con 21 pasajeros.
—Vapor alemán "Troja", de Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Cap Arcona", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Lynrowan", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Alacritá", para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hyacintus", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "T. Wille", para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Claremont", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Florianopolis", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Konig F. August", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Agnes", para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Valparaiso", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor nacional "Helios", para Salto y escalas, con 85 pasajeros.
—Vapor argentino "Nación", para la Colonia, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Cap Arcona", para Hamburgo, con 34 pasajeros.
—Vapor inglés "Araguaya", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las

novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Noviembre 5 de 1910.

ENTRADAS

Vapor holandés "Hollandia", de Amsterdam, con 31 pasajeros.
—Vapor noruego "Frey", de San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor noruego "Frigg", de San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor noruego "Svend Foyn", de San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Ammon", de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "West Wales", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Belgrano", de Hamburgo, con 4 pasajeros.
—Vapor italiano "Sardegna", de Génova, con 24 pasajeros.
—Vapor francés "Chilí", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor inglés "Gravia", de Callao y escalas, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés "H. Brigade", de Liverpool, con 18 pasajeros.
—Vapor inglés "Brittany", de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor argentino "Marte", de Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Unión", de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Troja", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Fortunata", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Amazon", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Porvenir", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés "Hollandia", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 35 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 125 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", para Salto y escalas, con 90 pasajeros.
—Vapor italiano "Sardegna", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Las Mercedes", para Asunción, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Batitú", para Asunción, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Causa seguida á Ricardo Pérez por muerte de Segundo Lessina

Veredicto

Primero: Que está probado que el veintiuno de Septiembre de mil novecientos nueve, en "Canelón Grande" sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la chacra del procesado Ricardo Pérez, entre éste y su víctima Segundo Lessina ocurrió un incidente del cual resultó herido Lessina de una puñalada, que penetrando por la región lumbar, llegó al abdomen é interesó el intestino, causando la muerte pocos días después.

Segundo: Que no está suficientemente probado como ocurrió el incidente, si bien de la confesión del acusado resulta: que él se hallaba arando en su chacra y como su perro y los de su vecino Lessina se pusieran á pelear trató de separarlos. Que Lessina armado de un gran garrote se acercó y pegó con él á Pérez dos garrotazos, uno que le rompió la picana, y otro que le lesionó levemente el hombro izquierdo y la región mastoidea; que como Lessina continuara en la agresión él sacó el cuchillo y como fuera empujado por los perros que peleaban, se cayó sobre Lessina, hiriéndolo sin intención.

Tercero: Que aún cuando el Jurado no acepta que la lesión inferida por Pérez haya sido involuntaria, pues la posición de la herida, el tamaño del cuchillo y las circunstancias en que se produjo el hecho,—según declara el mismo reo,—hacen presumir con serio fundamento, que la puñalada fué intencional; reconoce que el reo procedió en acto de defensa, puesto que, no habiendo provocado á Lessina, fué acometido en forma brutal por éste y se defendió con el único medio que tenía á mano.

Cuarto: Que Pérez se constituyó voluntariamente en prisión.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. — Vicente Prats. — Juan M. Bauzá. — José S. Cardoso. — S. Requena.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 27 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Ricardo Pérez por muerte de Segundo Lessina.

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y solicitó se le condenara á nueve años de penitenciaría por ser autor del delito de homicidio simple, cometido con la circunstancia agravante del abuso de la superioridad de arma y con las atenuantes de haber sido el delincuente provocado por la víctima, de haber herido bajo el impulso de arrebato y ofuscación y de haberse constituido voluntariamente en prisión después del suceso.

Resultando: Que el señor Defensor solicita la absolución de culpa y pena del acusado, debiendo la justicia declarar que la muerte de Lessina se produjo por acto de legítima defensa, ó bien por el temor insuperable de un mal grave é inminente de parte del matador, ó por mero accidente cuyas consecuencias no son imputables al acusado.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: De acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código Penal.

Que dentro de los términos del veredicto es de juzgar al reo libre de responsabilidad penal, pues al dar muerte á Lessina procedió en legítima defensa y en las circunstancias expresadas por el inciso 6.o del artículo 17 del Código Penal.

Que en efecto: el Jurado, rechazando las declaraciones de la esposa y de los hijos de la víctima, las que ante la sana crítica no pueden merecer fe, desde que en testigos que juzgan que la muerte de su esposo y padre respectivo fué alevosa, no puede suponerse sino un rencor inherente y explicable en la naturaleza humana, hacia el causante de tal desgracia que les hiere en los afectos más íntimos, agravio que muy bien puede llevarles hasta inconcientemente á faltar á la verdad ó á lo menos hasta la adulteración de los hechos sucedidos para presentarlos ante la Justicia favorablemente para la víctima y con todo disfavor para el homicida; el Jurado no ha admitido como única prueba del hecho la confesión del acusado, y las circunstancias que ella expresa, si bien hacen inverosímil que la herida que causó la muerte á Segundo Lessina no fué intencional; aún así, con la voluntad de matar por parte del reo, su defensa fué legítima y realizada en condiciones legales de irresponsabilidad penal.

Que podía sostenerse que la lesión fué inferida de atrás adelante, lo que hace presumir con algún fundamento, que la víctima fué ofendida por la espalda, en momentos de huir, pero tal presunción se desvanece si se tienen en cuenta las distintas posiciones que han podido ocupar los contendientes, y ante la posibilidad de que el herido, al ver llegar hasta sí el arma homicida, haya perfilado instintivamente el cuerpo presentando la región lumbar izquierda, por donde penetró el cuchillo de grandes dimensiones.

Por tales fundamentos y por el artículo 35 del Código Penal, juzgando en definitiva fallo: Absolviendo de culpa y pena al acusado Ricardo Pérez, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, debiendo reputarse de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, líbrese oficio para la libertad incondicional del prevenido y archívese el expediente, previa consulta en el caso de no haber apelación.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Noviembre de 1910

Trámite—Elías Perera con la Compañía de Seguros "London Loncashire", exhorto. El Fisco con las sucesiones de Felisberto Fagúndez y otros. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas el exhorto librado por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos sobre cobro de una póliza. El señor Juez Letrado de Florida eleva una exposición respecto de prevenidos y presos en la Cárcel Departamental. El escribano don Francisco C. Betelú comunica que ha resuelto radicarse en el pueblo de Nueva Palmira, donde ejercerá su profesión. El señor Juez Letrado Departamental de la Colonia solicita licencia. El escribano don Pedro M. González explica razones que ha tenido para no enviar las relaciones quincenales de su Protocolo. Comunicaciones del señor Juez Departamental é Intendente Municipal de Canelones respecto de la denuncia formulada contra el Teniente Alcalde de San Jacinto por el cobrador de impuestos de serenos. El señor Juez Letrado de la Colonia comunica que ha procedido á la revisación del Protocolo del escribano Andrés Sóñora, correspondiente al año próximo pasado. Nota del Ministerio de Relaciones adjuntando diligenciado el exhorto librado por el señor Juez Letrado de Minas al de 1.a Instancia de Coruña (España). En autos sucesorios de José M. Carneiro. El Juez de Paz de la 1.a sección del Salto

solicita veinte días de licencia. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, el Juzgado del Crimen de idem y el de Instrucción de 3er. elevan el estado del movimiento habido en sus oficinas durante Octubre último. El de Comercio y el del Crimen de 1er. turno la relación de depósitos judiciales consignados á la orden de sus respectivos Juzgados en la Oficina de Crédito Público en el mismo mes.

Expedientes entrados—Administrativos: siete. En consulta: cinco. A estudio: dos. Relaciones quincenales: cincuenta y seis. Cuadernos de Protocolo: veinte. Oficios librados: seis. Legalizació: Una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Francisco B. Helguera con Francisco Escudero. Doroteo A. Fernández con Amadeo S. Solari. Suc. de Lorenzo Ures con Antonio Barrios, incidente de los señores doctor José M. Reyes Delemulie y Manuel R. Alonso, una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Eduardo Sánchez cesionario de Juan Baustista del Monte contra José B. Colombino y otros.

Definitivas — Guillermo Pereda con Manuel Alvesada Cunha y sus sucesores ó causahabientes.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Antonia Arroyo, incidente de los doctores Manuel Herrera y Reissig y Arturo Semería. Antonio Somoza con Braseras Rodemar y Cía. Ramón Carli con Manuel Rama. María B. de Benítez contra Ramón Latorre.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Catalina Bauzá de Bauzá. Suc. de María Luisa Larraburo de Vachin. Test. de Luis Caravagno. Suc. de Roberto Cawen. Sucs. de Manuel Carriau, Isidora Campovala y Ramona Carrión de Rovira. Sucs. de Manuel Villar. Test. de Dorotea del Campo de Piñeyro. Suc. de Luisa García de López. Sucs. de Catalina Borzone de Gari, Alberto y Elías Gari. Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez. Sucs. de Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza de Miranda. Suc. de Juan Bautista Mazzino. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez, incidente de los doctores Luis Calzada y Serafín Rivas Rodríguez. Andrés G. Otero con la suc. de Luis Herosa. Terc. de Camilo Vila y Gomensoro. José Mujica con Justo N. Pena. Incidente de Felipe Risoto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. María Serilles. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Luis Depauli. Leona Teodora Bañales de Casco. José y José A. Fontana, con César G. Augusto, Terc. de Alberta Ubiria de Augusto. Romeo Barreto. Suc. de Luis Garavagno. Incidente de José López Saralegui. Antecedentes relativos á la incapacidad de doña Isolina Osorio. Jesús Montero de Santurio por el menor Mario Santurio. Sucs. de Alberto y Elías Gari y Catalina Borzone de Gari. Amelia Martínez de Fresanedo con Diego A. Pons. Angel Bianchi de Bazet.

Interlocutorias—Test. de Pablo Plateró. Su. de Luis E. Sodré. Suc. de Rosa Ghirardello de La Madrid. Suc. de Aidee Sadoux de Delfino. Suc. de Juan Victorio Marabotto. Suc. de Anita Pratti de Zunini. Suc. de Luis Puccio.

Definitivas—Lucinda Enseña de Fulgraff.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Tests. de Carolina Arboleya y María Josefa Arboleya. Conc. nec. de Russ R. Pealer y Ca. Conc. vol. de Lisandro Cabral. Test. de Juan B. Podestá, incidente por separado. Suc. Emilio de Torres, incidente por separado. Sucs. de Pascasio, Estebana, Juana Espinosa y Lorenza Espincsa de Hernández. Rodolfo Scheckenburger. contra Jorgelina Crovetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antonio Lébano contra la suc. Eugenia Bonani. Suc. de Belermindo Tejada. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Sucs. de Teresa Bonifacino de Cardani y José María Cardani. Francisco Seré contra la suc. de Celestino Luchini. Eulogia Rivas de Temes contra Ramón Alquino, venido en apelación de la Colonia. Suc. Luisa Chiossoni de Riella. Suc. Félix Donadio, incidente sobre la incapacidad de Teresa Donadio. Cándida Blanco de Moreno. Conc. vol. de Francisco Mancebo, inc. Méndez Hnos. Ricardo Acosta contra José C. de Oliveira. Test. Eusebia Loriente. Ramón P. Díaz, Santiago C. Fontana y Pedro Díaz contra Adolfo Artagaveytia. Test. Ercilia C. de Iglesias. Sucs. de Lucía Castro de Viercé y Luis José Viercé. Manuel Piña. Suc. de Cupertina Booth de Acosta.

Interlocutorias—Antonio Figueira contra Carlos Dorino, José Citran y otros. Suc. Fernando Rinaldi. Test. de Francisco León Barreto. Suc. de Florentina Cammarano de Tortorella. Antonio Ferreira Méndez. Antonio Abrinis con Julia Sanmartin, venido en apelación de Río Negro. Julio Herrera y Obes contra la razón social de Félix Revello.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Magdalena Hernández contra José Barreiro. Juan G. González artículo 115 del Código Civil. Alberto Miguel y Gerardo Romualdo Pöce y Lede, nombramiento de tutor. María Carmen Casas. Agustín Hierro contra Camilo Zirpoli. Suc. Aurelia Díaz de Guichón. Suc. Angelina Sloan de Emerson. Suc. María Podestá de Raffo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Miguel Marín. Suc. María Mercedes Pardo. Suc. Justo Unizaloqui. Pilar de Herrera de Arteaga y Manuela Herrera de Salteráin. Suc. José Antonio Tavolara. Sara Cabral de Torres. Suc. Manuel Barruti, inc. promovido por Emilia Donelli de Barruti. Miguel Nicolás Vilardebó sobre información. José Mamerto Rodríguez y María C. Canavesi de Rodríguez. Test. Manuela Cabrera de Negrón. Luisa, Teresa Carmen, y Justa Bonilla. Suc. Pedro Velazco, inc. sobre información. Suc. Juan Bautista Core concedido por Cores ó Core. Suc. Francisco Pozzi. P. Damián de Finalborgo. Suc. Juan Quiñones Correa. Sara Cabral de Torres. Test. Cayetano Sanguinetti. Suc. Emma de la Hanty de Herrera, inc. Mateo Pérez García ciudadanía Francisco Pérez de Américo en autos con Angel Podestá. Recurso de queja. Suc. Rosa Fierro de Prieto.

Interlocutorias—Suc. Manuel Mira. Cayetano Marrauet con Federico González.

Definitiva—Suc. Pedro Ignacio López, Dominga Astrada y Leonarda López de Durán, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Guillermo Pereda solicitando la nulidad del testamento de María Mari de Mérola.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Osvaldo Cervetti con Fisco. Horacio Conversano, denuncia. Lucio M. Fuentes, íd. Alfredo Casati, íd. Aníbal Chacón, íd. Aquiles B. Oribe, declaración fiscal. Junta E. Administrativa con Angel y Vicente Schuff, expropiación. G. Machado Leal por 2.ª copia. Fisco con Zoilo Rosas. Gregorio Maciel, auxiliatoria de pobreza. Pedro Casalá con Fisco. Jesús M. Caeiro con Fisco. Fisco con suc. Surchi. Oficio del Juzgado de Artigas.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Conc. Pedro J. Souza. Conc. Francisco Mancebo.

Interlocutoria—Antonio Ferreyra Méndez.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Ricardo González Barbot, título de corredor y rematador. Amy y Henderson con Juan C. Altieri. Ambrosio Bertolotti con Aparicio y Chiessa. José Brussone con Miguel y Escolástico Rivero. F. Rocco y Cía. con Juan C. Altieri. Oficio del Juzgado Departamental de Tacuarembó. Arturo R. Souza y Cía. Conc. Dos providencias. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Bernardo Maupen con Baldomero Correa Goodall. Tercería Venancia C. R. de Correa. Luis Barbosa con Natalio Grecco.

Interlocutorias — Alberto Pedro Mognaschi, matrícula de comerciante. Regusci y Voulminot, matrícula de comerciantes. Enrique Móneda con Juan C. Altieri. Lindolfo Larraya con R. de Peñafort.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Oficio del Registro General de Embargos de los señores Juanena y Martirena, concordato. Miguel Costa Verdera con Andrés Talca y Cía. Victor Masanés con Pedro Urretavizcaya. Salustiano Trigo con Angel Tonetti. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, referen-

te al Registro Público de Comercio. Enrique Menini con Manuel Artucio. Emilio J. Neffa con Félix J. Esquef. Oficio del Juzgado L. D. de Minas referente al Registro Público de Comercio. Angel Borio con León Montero. Juan Faig y Seré con Claudio Seré. Manuel Castro Laurido con Agustín Sapere. Manuel Imaz, quiebra. María Souque con Fidele Dalessandro y Manuel Gaibisso.

Interlocutorias—Ignacio M. Oribe con Domingo y Leopoldo Matteo.

Definitivas—Blas Peluffo con Santiago Mordush.

Salvador Aguerrebere, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Noviembre 5 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE NOVIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Noreste con manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.25.

Temperaturas: Normal 18°20, á la intemperie 20°50; máxima 19°30, á la intemperie (sol) 25°30; mínima 17°00, á la intemperie 18°80.

Viento E. N. N. 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 9.25. Humedad relativa 59.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.81.

Cloro libre por litro, gramos 10.18.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Noviembre de 1910

Juan R. Haretche, Francisco Antelo, E. Aguiar Mariño, Buccita, Fernando Bortazar, Domingo J. Bregante, Enrique Minoli, Rodolfo Plaza, Rosendo Díaz, María B. de Repetto, Emilio Caffa, José M. Gori, Antonio Rios, Miguel F. Salvat, Juan Serra Mari, Juan Sagarra, Angel Viña, Pedro Carrere, José Ricco, José Sienra Carranza, Francisco Cosentino, Pedro Carbone, Vicente Otasso, Santiago Gandolfo.

La Secretaría.

Juzgado del Crimen de 2.o turno

Citación para la vista, en juicio público de la causa de Berta Martínez.

De mandato del señor Juez L. del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Basilio Acosta Pallares, don José L. Palma, don Juan T. Clulow y don Antonio Gebelín, y como suplentes: don Enrique L. Nebel, don Américo Velazco, don Eduardo A. Cautos y don Francisco Ambrosoni, para que comparezcan á la audiencia del 7 del corriente mes á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Berta Martínez, acusada de infanticidio.

Montevideo, Noviembre 5 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 5 de Noviembre de 1910

Primitiva López, oriental, 28 años, soltera, Hospital de Caridad.

Juliana Fernández, oriental, 38 años, soltera, Hospital de Caridad.

Ramón Franco, oriental, 37 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Carmen Debernardis, oriental, 21 años, soltera, Pérez Castellanos 84.

Dorotea Bagran de Madriaga, oriental, 52 años, casada, Colón 234.

Nicolás Aquilino Joy, oriental, 7 días, Coronel Brandzen 91a.

José Bonino, italiano, 33 años, casado, Caiguá 49.

Un feto, General Prim 23.

José Juárez, oriental, 15 días, Maldonado 294.

José Edmundo Rey Relly, oriental, 1 año, Colón 174.

Manuela Amado de Pombo, española, 26 años, casada, Salsipuedes 91.

Antonio Segundo Correa, oriental, 72 años, viudo, Maldonado 193.

Berta Tálice, oriental, 3 días, Asilo de Expósitos.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida á los señores diputados Laguna y Bica.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Presupuesto del crucero "Uruguay". (Discusión general y particular).
7—Asistencia Pública Nacional. Modificaciones del Honorable Senado. (Discusión particular).
8—Reforma de la Constitución. Proyecto de Enmiendas remitido por el Honorable Senado.
9—Vacunación obligatoria. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Lagarmilla, Manini Ríos, Miláns, Miranda (don Ambrosio), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez; Sanguinetti, Semblat, Soca, Sosa, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 51.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Bica, Laguna, Lezama, Navarrete, Pelayo y Stirling.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani, Miranda (don Arturo) y Rivas.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Cortinas, Durán, Ferrando y Olaondo, García, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, López, Martínez, Massera, Mendivil, Moratorio Palomeque, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Sanguinet, Sierra, Suárez, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 24.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 31.a y 32.a).

Pueden observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompañan nuevos antecedentes relacionados con la reforma de la ley de tarifas de Aduana."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. H. el Mensaje y Proyecto de Ley que crea un impuesto sobre las propiedades próximas á la Rambla de los Pocitos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el Proyecto de Ley sobre Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica la sanción de las cinco fórmulas de reforma de la Constitución y remite, á su vez, otra fórmula para obtener la aprobación de V. H."

—A la Comisión de Reforma de la Constitución.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que amplía la autorización al Poder Ejecutivo para invertir el remanente líquido de la renta de faros en la adquisición de boyas y balizas luminosas destinadas á los canales, escollos y balizamiento de la Laguna Merín."

—Repártase.

4—El señor representante don Jacinto M. Laguna solicita licencia por quince días para ausentarse de la Capital.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor representante con Carlos Bica solicita licencia por dos meses para ausentarse de la Capital.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Bica.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Rücker**—Figura desde hace próximamente tres semanas en la orden del día un asunto de fácil resolución y también de carácter urgente, por razón de regularidad administrativa: me refiero al presupuesto del crucero "Uruguay".

En el concepto de que no haya oposición mociono para que se trate sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión informante?

Señor Rücker—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Se ha dado cuenta de que el Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

Como las modificaciones del Senado no afectan el fondo, son de detalle, y como hay urgencia en que se sancione esta ley, hago moción para que se traten sobre tablas. Si así se aprueba, en pocas palabras diré yo en qué consisten las modificaciones del Senado.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión informante?

Señor Lagarmilla—A nombre de la Comisión informante.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla para que se traten sobre tablas las modificaciones del Honoble Senado al proyecto de Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que el Senado ha aprobado las fórmulas de enmiendas á la Constitución de la República en lo referente al procedimiento para la reforma de la misma, que había apoyado esta Cámara. Pero además, el Senado ha remitido una nueva fórmula para reformar también el procedimiento de revisión constitucional.

Como es un asunto de sencillísima resolución, porque, cualesquiera sean los méritos ó defectos de esas fórmulas, sancionadas por el Senado, en el fondo, consisten siempre en dejar librada la resolución del problema á la Asamblea futura, hago moción para que se trate sobre tablas, aprovechando la sesión de hoy para ese asunto.—(Apoyados).

La moción la hago á nombre de la mayoría de los miembros presentes de la Comisión de Reforma Constitucional.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Manini Ríos.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto relativo al crucero "Uruguay".

Señor Rücker—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto de ley en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Ha examinado Vuestra Comisión atentamente el proyecto de presupuesto para el crucero torpedero "Uruguay", que somete á la Honorable Asamblea General el Poder Ejecutivo de la República.

Si bien desde luego consideró Vuestra Comisión, que, como era lógico, el Poder Ejecutivo había contemplado con acierto todas las necesidades del caso en materia de dotación y gastos respectivos, no obstante, por informes que recabó para mejor conocimiento del asunto, pudo apreciar la conveniencia de introducir en aquel proyecto dos pequeñas ampliaciones, que consisten en establecer en el rubro "Oficiales Auxiliares", dos maquinistas 4.os, en vez de uno de igual categoría como está propuesto, y también en aumentar á veintidós el número de foguistas que figuran en el rubro "Máquina"; en ambos casos con idénticos sueldos á los proyectados por el Poder Ejecutivo.

Responden las dos sencillas modificaciones aconsejadas, al propósito de que el personal á quien corresponde el cuidado y limpieza de la maquinaria, sea más bien algo amplio que el estrictamente necesario, porque del mantenimiento en perfecto estado del orden y limpieza de ese conjunto de elementos que constituyen la maquinaria de un buque de tal entidad, depende eficazmente, en el orden regular, su duración y, de todo punto de vista, su buen funcionamiento.

De este criterio fluye, que el aumento de la referencia, importante en total tres mil pesos anuales, consulta sin duda una bien entendida economía, atento el motivo que fundamentalmente lo determina.

Le fué grato á Vuestra Comisión haber constatado que el señor Ministro de Guerra y Marina encuentra acertadas y previsoras las ampliaciones que se indican, lo que prestigiará el consejo que ella tiene el honor de daros en favor de la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 10 de 1910.

Conrado F. Rücker.—Miguel Cortinas. — Ramón Mora Magariños.—Doroteo R. Navarrete.—Sebastián Puppo. —Federico Díaz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto para el personal y gastos correspondientes al crucero torpedero "Uruguay" queda fijado en la cantidad de $ 67.372.32 centésimos anuales, distribuídos en la forma siguiente:

	Mensual	Anual
Jefes		
1 Comandante	$ 309 93	$ 3.719 16
1 Segundo Comandante	» 157 88	» 1.894 56
Oficiales		
2 Tenientes de navío	» 105 25	» 2.526 —
2 Alféreces de ídem	» 70 16	» 1.683 84
2 Guardias Marinas	» 48 58	» 1.165 92
Oficiales Auxiliares		
1 Jefe de Máquinas	» 150 —	» 1.800 —
1 Maquinista 2.o	» 120 —	» 1.440 —
1 » 3.o	» 90 —	» 1.080 —
2 Maquinistas 4.os	» 70 —	» 1.680 —
1 Práctico	» 105 25	» 1.263 —
1 Practicante	» 81 —	» 972 —
Maestranza		
1 Contramaestre 1.o	» 46 66	» 559 92
1 » 2.o	» 45 —	» 540 —
1 Guardián	» 30 —	» 360 —
1 Condestable 1.o	» 46 66	» 559 92
1 » 2.o	» 45 —	» 540 —
1 Idem Torpedista	» 45 —	» 540 —
1 Armero	» 45 —	» 540 —
1 Carpintero	» 45 —	» 540 —
1 Telegrafista	» 50 —	» 600 —
1 Mayordomo	» 50 —	» 600 —
1 Cocinero 1.o	» 50 —	» 600 —
1 » 2.o	» 35 —	» 480 —
2 Ayudantes de Máquina	» 45 —	» 1.080 —
Máquina		
4 Cabos foguistas de 1.a	» 40 —	» 1.920 —
4 » » » 2.a	» 35 —	» 1.680 —
22 Foguistas	» 30 —	» 7.920 —
12 Carboneros	» 19 —	» 2.736 —

	Mensual	Anual
Cubierta		
1 Cabo de mar de 1.a	$ 25 —	$ 300 —
3 » » » » 2.a	» 23 —	» 828 —
2 Cabos de cañón de 1.a	» 25 —	» 600 —
4 » » » 2.a	» 23 —	» 1.104 —
1 Cabo Torpedista	» 25 —	» 300 —
15 Marineros de 1.a	» 19 —	» 3.420 —
20 Idem de 2.a	» 17 —	» 4.080 —
2 Clarines (Marineros de 1.a)	» 19 —	» 456 —
2 Mozos (Idem de 1.a)	» 19 —	» 456 —
1 Ayudante de cocina (Marinero de 1.a)	» 19 —	» 228 —
1 Guardabandera (Idem de ídem)	» 19 —	» 228 —
1 Pañolero (Idem de ídem)	» 19 —	» 228 —
1 Enfermero (Idem de ídem)	» 19 —	» 228 —
Total de sueldos		$ 53.416 32
GASTOS		
Mesa para Jefe y Oficiales	$ 15 —	» 2.700 —
Mesa para Maestranza	» 10 —	» 1.680 —
Mesa para Marinería	» 8 —	» 9.216 —
Oficina, medicamentos, etc.	» 30 —	» 360 —
Gastos		$ 13.956 —
Total de sueldos y gastos		$ 67.372 32

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 10 de Octubre de 1910.

Rücker—Mora Magariños—Cortinas—Navarrete—Puppo—Díaz.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

Señor Rücker—A nombre de la Comisión dictaminante voy á proponer una pequeña modificación á este proyecto, que me fué sugerida por mi distinguido compañero el señor diputado Gómez, y es que el telegrafista comprendido en el rubro "Maestranza", pase á figurar en el rubro "Oficiales Auxiliares", — porque se trata de un empleado que desempeña funciones de carácter técnico.

De manera que inmediatamente después de—"1 Práctico",—debe decir — "1 telegrafista",—mensual, 50 $; anual, 600",—eliminándose del rubro "Maestranza" el renglón que ocupa el "Telegrafista".

Nada más.

Señor Sudriers — En los sueldos de los foguistas—4 cabos foguistas de 1.a; 4 ídem ídem de 2.a; 22 foguistas á 30 $ —considero que esos sueldos son muy bajos y me parece que va á haber dificultades para obtener foguistas á 30 $, cuando, en general, los marineros ganan de 35 á 37 $ mensuales.

De manera que yo haría moción para que se hiciera un aumento de cinco pesos á esos foguistas: de 40 á 45, de 35 á 40 y de 30 á 35 $. El aumento total es pequeño, y de esa manera se puede asegurar que el buque tenga dotación de foguistas. De otra manera, estará á la eventualidad de demanda de personal.

Señor Presidente —¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión informante.

Señor Rücker—He consultado algunos miembros de la Comisión respecto de la modificación que propone el señor diputado Sudriers, y no hay inconveniente en aceptarla.

Señor Mora Magariños— ¿A nombre de la Comisión?... ¿Cuántos son los consultados?

Señor Rücker—He consultado algunos miembros. Si no está conforme el señor diputado, lo dirá.

Señor Mora Magariños— Yo no estoy conforme, porque alteraría el orden y la gradación observada; igualaría algunos sueldos de foguistas al del ayudante maquinista y aumentaría los sueldos de ese personal con distinto criterio ó proporción que la observada para los demás buques.

Yo creo que están bien pagos como están por el momento. Cuando se haga una reforma general, un aumento á todo el personal de igual categoría de los demás

barcos, entonces se podrán subir estos sueldos.

Haría presente también al señor miembro informante que al pasar el telegrafista al grupo de los oficiales auxiliares, hay que alterar el rubro de mesa de oficiales, hay que aumentarlo como habrá que disminuirlo en la mesa de maestranza.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 1.o con excepción de la partida observada, que será objeto de votación especial.

Señor Miranda (don Ambrosio) — En el rubro "Maestranza" aparece un cocinero con 35 $, 480 $ anuales. No sé si se trata de un error ó si se ha querido poner de 40 $ mensuales.

Hago la observación al señor miembro informante, que puede explicar eso.

Señor Rücker—Es un error de corrección: son efectivamente 40 $ mensuales, 480 anuales.

Señor Presidente—¿Entonces debe tener 40 pesos en lugar de 35?....

Señor Rücker — Sí, señor Presidente.

Señor Mora Magariños —Como había dicho, señor Presidente, y lo puedo comprobar ahora con el Presupuesto General de Gastos, los sueldos fijados en la planilla para el crucero "Uruguay" respecto de los maquinistas, los foguistas 1.os y 2.os y los carboneros, son iguales á los fijados para estas mismas clases, del crucero "Montevideo", y el crucero "Montevideo" es una unidad naval superior al crucero "Uruguay".

Yo encuentro, por consiguiente, inconveniente que se suban los sueldos en cantidad mayor á los que goza el personal de igual categoría en los demás barcos.—(Apoyados).

... debe haber cierta armonía en los sueldos fijados á estos clases de la marina uruguaya; y con respecto á la modificación hecha, de pasar al telegrafista al cuerpo de oficiales, hay que modificar la partida de gastos, porque en ésta se ha fijado lo que corresponde á cada uno mensualmente por la mesa; sino, no corresponderia la cifra al personal que indica el Presupuesto. Puede verse qué los oficiales tienen mayor asignación para mesa que los de la maestranza.

Señor Presidente—Eso lo hará la Mesa, señor diputado.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el artículo 1.o con excepción de la partida de "foguistas", que será objeto de votación especial, y con la sola modificación del telegrafista que ha sido aceptada por la Comisión.

Si se aprueba el artículo 1.o en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la partida de los foguistas tal como la propone el Poder Ejecutivo; si fuera desechada, se votará en la forma presentada por el señor diputado Suriers.

(Se lee):

«*Máquina:*

4 Cabos foguistas	de 1.a.	40	1,920
4 »	» 2.a.	35	1,680
22 Foguistas		30	7,920
12 Carboneros		19	2,736»

Si se aprueba esta dotación en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

7—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Asistencia Pública.

Señor Lagarmilla—Las modificaciones voy á explicarlas á la Cámara en dos palabras. Solo consisten en la supresión del artículo 8.o por el cual se creaba un Consejo Técnico, y en la nueva redacción del artículo 5.o según el cual los técnicos que formaban el Consejo Especial entran al Consejo General de la Asistencia Pública.

Esa es una de las modificaciones.

Otra modificación es la supresión del inciso B del artículo 15 del Proyecto votado por la Cámara, por el cual se creaba un impuesto sobre las entradas de los espectáculos públicos. El Senado no aprobó esto; de manera que suprimió la creación del impuesto.

Y la tercera consiste en modificar el inciso 4.o del artículo 11: donde se establecía que, "en caso de competencia notoria el Director podrá proponer el nombramiento de empleados técnicos en propiedad, si el Consejo Técnico reconociera en el candidato aquella cualidad".

Como ahora no existe el Consejo Técnico, el Senado redactó en esta forma el inciso:

"En caso de competencia notoria, el Director podrá proponer el nombramiento directo de empleados técnicos en propiedad, si el Consejo reconociera en el candidato aquella cualidad, por dos tercios de votos."

Como estas modificaciones no afectan en lo fundamental el proyecto que sancionó la Cámara y como la Comisión está de acuerdo en que debe aceptarse, pide por mi intermedio que se le preste sanción á fin de que el proyecto sea convertido en ley.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léanse las modificaciones que aconseja la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 5.o Créase un Consejo que se llamará Consejo de Asistencia Pública, constituído por veintiún miembros que serán designados por el Poder Ejecutivo.

"Integrarán este Consejo catorce ciudadanos que reunan las condiciones necesarias para ser electo senador, dos profesores de clínica de la Facultad de Medicina, un miembro del Consejo Nacional de Higiene, el Director de Salubridad de la Capital, y tres médicos de los Hospitales ó Asilos departamentales de la Asistencia Pública.

"Estos cargos serán honorarios y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier cometido en la Asistencia Pública Nacional salvo el caso de los profesores de clínica y médicos de los Hospitales ó Asilos, que según lo dispuesto en el inciso anterior deben integrar el Consejo.

"Los miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional durarán seis años en sus funciones, se renovarán por terceras partes cada dos años, debiendo señalarse por la suerte los que hayan de cesar en los dos primeros trienios y podrán ser reelegidos indefinidamente.

"El Consejo podrá celebrar sesión válidamente, con la asistencia de nueve de sus miembros."

El artículo 8.o queda suprimido.

(Se lee):

Inciso 4.o del artículo 11.

"Inciso 4.o En caso de competencia notoria, el Director podrá proponer el nombramiento directo de empleados técnicos en propiedad, si el Consejo reconociera en el candidato aquella cualidad por dos tercios de votos."

Léase el inciso B del artículo 15, que ha sido suprimido por el Honorable Senado.

(Se lee):

"B.—El producto de un impuesto de 6 por ciento en la Capital, y de 3 o|o en la campaña sobre el total del producido en las entradas y localidades de las funciones teatrales y de todo espectáculo público.

"Se exceptúan de esta disposición los deportes físicos realizados al aire libre sin espíritu de lucro."

Están en discusión las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de Reforma Constitucional.

Va á darse lectura de la enmienda remitida por el Honorable Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en uso de los poderes especiales conferidos á sus miembros para proceder á la revisión de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Constitución, resuelve proponer á la XXIV Legislatura la reforma que se indica en seguida:

FORMULA UNICA

Los artículos 152 á 159 inclusive de la Constitución de la República quedan sustituidos por los siguientes:

Artículo 152. Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar ó explicar la Constitución en vigencia.

Art. 153. Por necesidad declarada por la mayoría de los miembros de cada una de las Cámaras de una misma legislatura, á cuyo efecto podrá cada una de ellas reunirse y deliberar en cualquier tiempo, se convocará una Asamblea Revisora de la Constitución de la República, que tendrá el único y exclusivo encargo de proyectar reformas á la misma. Las reformas á la Constitución se considerarán proyectadas por la Asamblea Revisora, obteniendo en ella, después de discutidas, simple mayoría de votos.

La Asamblea de Revisión será electa por el sistema de voto proporcional, en comicios para los que se haya llamado con cuarenta días de anticipación y á los que haya concurrido la mayoría absoluta de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico. Se compondrá de igual número de miembros que el Cuerpo Legislativo y no durará más de seis meses en el ejercicio de sus funciones, á contar de su instalación. Al solo fin de determinar la mayoría absoluta de inscriptos, el país será considerado como si fuese una sola circunscripción electoral.

Si la mayoría absoluta de inscriptos no concurriese á la elección de Asamblea Revisora, la declaratoria de la necesidad de la revisión habrá sido de hecho anulada por la soberanía popular y no podrá ini-

ciarse de nuevo aquella declaratoria hasta otra legislatura.

Art. 154. Para que sean válidas las reformas propuestas por la Asamblea de Revisión Constitucional, será indispensable que las apruebe otra Asamblea especialmente convocada, de ratificación popular y que será propiamente la Asamblea de Reforma Constitucional. Esta Asamblea se pronunciará, previa discusión sobre cada una de las reformas, en los mismos términos en que hayan sido propuestas, por la afirmativa ó por la negativa, sin hacer en ellas alteración alguna.

La Asamblea de Reforma será electa también por el sistema de voto proporcional, tres meses al menos después de publicado el proyecto completo de reformas y en comicios á los que haya concurrido asimismo la mayoría absoluta de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico. Esa mayoría será determinada según lo establecido en el caso de la revisión. La Asamblea de Reforma se compondrá de doble número de miembros que la de Revisión y no durará tampoco más de seis meses en sus funciones, desde la fecha de su instalación. Y si á su elección no concurriese la mayoría absoluta de inscriptos en el Registro, se entenderá que queda, por sanción popular, anulado todo lo hecho y habrá que reiniciar el procedimiento de revisión, como en el caso del inciso final del artículo anterior.

Art. 155. Tanto la Asamblea de Revisión como lo de Reforma caducarán de hecho al terminar el plazo de sus funciones y cualquiera que fuese el estado de sus trabajos.

Los proyectos de reforma que quedaran sin votarse en la Asamblea de Revisión, no serán tomadas en cuenta en la de Reforma y los que quedaren sin ratificarse en esta última, se tendrán por no propuestos, lo mismo que los desechados. Si la Asamblea de Revisión no hubiese votado proyecto alguno de reforma, se tendrá por desechada la declaratoria de necesidad de la misma. Tal desechamiento podrá ser hecho de manera expresa por la Asamblea de Revisión, en cualquier momento de sus funciones.

Art. 156. Podrá ser electo miembro de cualquiera de las dos Asambleas todo ciudadano en ejercicio, cualquiera que fuese su profesión, cargo, empleo ú oficio; los ciudadanos legales deberán tener cuatro años de residencia en el país.

Art. 157. El mandato de miembro de cualquiera de las dos Asambleas será compatible con el ejercicio de cualquiera otra función ó empleo público del Estado, sin excepción alguna.

Los funcionarios ó empleados públicos que fuesen electos para formar parte de las Asambleas de Revisión ó de Reforma y aceptasen el cargo, serán sustituidos interinamente en sus funciones ó empleos cuando así lo decidiese la Asamblea á que el funcionario ó empleado hubiese de incorporarse, ó á que se hubiere incorporado. La sustitución será hecha por el Poder á quien corresponde realizarla.

Art. 158. No será óbice al ejercicio de la ciudadanía en la elección de las Asambleas de Revisión y Reforma Constitucional la circunstancia de no saber leer ni escribir, ni la condición de sirviente á sueldo ó peón jornalero.

Art. 159. La Asamblea de Reforma Constitucional hará la promulgación de la reforma.

Art. 160. Los miembros de las Asambleas de Revisión ó de Reforma, desde su elección hasta su cese, gozarán de las mismas inmunidades que los miembros del Cuerpo Legislativo.

Art. 161. Competerá al Cuerpo Legislativo que convoque á la Asamblea de Revisión señalar los estipendios y gastos prefijables de la misma. Y corresponderá á la Asamblea de Revisión hacer otro tanto con los de la Asamblea de Reforma.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Octubre de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión la nueva fórmula que remite el Honorable Senado, de modificación á los artículos 152 á 158 de la Constitución.

La Comisión dictaminante aconseja á la Honorable Cámara que apoye también esta fórmula.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve apoyar la nueva fórmula de enmienda constitucional que remite el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay exceso de número del que exige la Constitución.

Queda apoyada y se comunicará.

9—Continúa la orden del día.

Hay una moción pendiente del señor diputado Soca para que se declare libre la discusión general del proyecto de vacunación obligatoria.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Señor Presidente: Me felicito de que las dudas por mí manifestadas, acerca de la eficacia de la vacuna, de su condición de inofensiva, y de la conveniencia de declararla obligatoria por ley, hayan dado lugar á la hábil, extensa y brillante defensa que de esa práctica ha hecho el distinguido señor miembro informante.

Antes de entrar á tratar el fondo de este asunto, deseo dejar constancia de que yo no he traído á este debate la acusación que el señor miembro informante atribuye á Wallace, de haber pretendido que los médicos vacunistas van guiados en su propaganda y en su defensa de la vacuna por un miserable interés pecuniario.

Señor Soca—Ya he dicho que no.

Señor Paullier—Yo no he dicho semejante cosa. Muy al contrario: he reconocido que en el verdadero médico se encuentra abnegación, desinterés, y muy á menudo elevadas condiciones morales é intelectuales, que lo hacen digno y merecedor del aprecio de la sociedad.

El señor miembro informante ha hecho, con habilidad suma, un estudio que llamaré psicológico de los antivacunistas legos y de los antivacunistas médicos, tratando con alguna extensión de los primeros y muy rápidamente de los segundos. Es sensible, por cierto, que no haya completado su interesante exposición en esta parte, con un estudio de los médicos vacunistas, y no será por cierto porque éstos no ofrezcan amplio é interesante tema. Los médicos vacunistas, como todos los demás hombres, se dividen en cuatro categorías: aquellos en quienes predomina la actividad de los sentidos; aquellos en quienes predomina el ánimo, la pasión; aquellos en quienes predomina la intelectualidad, la inteligencia, y por fin, aquellos en quienes predomina el espíritu, las facultades superiores del hombre, y saben levantarse por encima de los prejuicios: de las preocupaciones, de los hábitos arraigados, de los intereses morales y materiales, del amor propio, del orgullo, para marchar impertérritos en busca de la verdad, á costa, muchas veces, de los mayores sacrificios, y para, una vez hallada ésta, propagarla y difundirla, sin jamás imponerla, porque esos espíritus superiores saben bien que la verdad, que la verdadera ciencia, cuando pretenden imponerse por otro medio que no sea el de la persuación, se convierten en instrumentos de opresión, de tiranía, con perjuicio de ellas mismas.

Por esto, y sin pretender desconocer en lo mínimo los inmensos esfuerzos hechos por los médicos de todas las épocas, y singularmente por los del siglo XIX, para llegar al conocimiento de las verdades en que descansa el arte de curar, sin querer aminorar el celo, la constancia, la abnegación con que han procedido en sus investigaciones, sin olvidar las luchas que han tenido que sostener determinadas individualidades médicas para hacer triunfar lo que ellos creían ser la verdad, no es posible negar que los progresos realizados en el arte de curar, lo han sido siempre por individualidades rebeldes, y raras veces, casi nunca, por las corporaciones oficiales. Y así dice el profesor Bouchet, en la última frase de su "Historia de la Medicina", en dos volúmenes: "No hemos de olvidar en medio de esta diversidad de opiniones, de sistemas y de doctrinas, en medio de la multiplicidad de los descubrimientos de la Anatomía, de la Fisiología, de la Medicina y de la Cirugía, que el progreso ha sido siempre individual y que ese progreso no se ha verificado sino á la fuerza, luchando contra los despotismos científicos de todas las épocas, y esto bajo la influencia de la libertad".

Así, pues, el cuadro hermoso que ha trazado el distinguido miembro informante, del médico abnegado, desinteresado en absoluto, que no tiene más móvil que la investigación de la verdad, y que á esa investigación sacrifica su reposo, su vida, y hasta sus convicciones más íntimas, ese cuadro, digo, sólo puede aplicarse á determinadas individualidades superiores; y es el caso de preguntar ¿por qué no ha de aplicarse también á determinadas individualidades médicas superiores, que con toda buena fe y lealtad profesan doctrinas contrarias ó distintas de las que profesan la generalidad de los médicos en la época actual? ¿O será, acaso, que la medicina está dividida en dos campos irreconciliables, el de los ortodoxos y el de los herejes? No quiero suponer, señor Presidente, que tal sea el concepto dominante del cuerpo médico, y que él esté dispuesto á condenar á todo aquel que no se ajuste ó no se someta á las enseñanzas de una ortodoxia estrecha é intolerable. Esto, que ni hipotéticamente quiero admitir, sería precisamente la negación de una verdad inconclusa: la de que, como lo dice Bouchet, todo progreso en medicina ha tenido que realizarse después de largas luchas contra los despotismos científicos de todas las épocas y bajo el influjo de la libertad.

Pero hay más, señor Presidente. Sabe mejor que yo el distinguido miembro informante,—porque posee en estas materias una erudición de que yo carezco,—sabe mejor que yo, digo, que muchos, muchísimos de los adelantos realizados en las ciencias en general y en la medicina misma, han sido debidos á hombres que carecían de títulos académicos, y en cuanto á la medicina se refiere, á hombres que no eran médicos. Y para no citar nombres de épocas lejanas ni fatigar á

la Cámara con una larga enumeración, me contentaré con citar á Pasteur. Y ahora yo pregunto: si se hubiera discutido una ley con el propósito de hacer obligatorio el procedimiento de Pasteur contra la rabia, ¿hubiera sido, acaso, justo argumentar diciendo "no hay porqué tomar en cuenta la opinión de Pasteur, porque para opinar sobre la enfermedad de la rabia es necesario, cuando menos, ser médico"?

Señor Soca —Preséntteme usted Pasteurs antivacunistas y yo me inclino.

Señor Paullier—Si me permite el señor miembro informante... Me he visto obligado á escribir en gran parte lo que tengo que decir, porque me siento fatigado y le ruego no me interrumpa.

Señor Soca—Perfectamente.

Señor Paullier —Por otra parte, hay que tener muy presente que cada vez que surge una opinión contraria á la de los cuerpos científicos, Academias, Facultades y demás corporaciones oficiales, éstas entablan desde el primer momento una lucha encarnizada contra el rebelde, contra el hereje, y en esa lucha es frecuente, frecuentísimo, que caiga el hereje vencido, á pesar de tener razón, y que la verdad siga permaneciendo oculta hasta que un nuevo apóstol consiga iluminar los cerebros ofuscados.

¿Acaso la ciencia oficial, acaso las corporaciones científicas no han negado la rotación de la tierra, la circulación de la sangre, la existencia de los meteoritos, el galvanismo, la acción de los pararrayos, la teoría de la ondulación de la luz, el daguerreotipo, el vapor, la hélice de los buques, los ferrocarriles, etc., etc.? Y no debe olvidarse que ha sido en pleno siglo XIX que se han negado la mayor parte de estas verdades. Por eso, más de una vez han hecho oir su autorizada voz los sabios para recordar á la ciencia oficial que ella debe ser modesta y prudente.

Aragó, en su "Noticia sobre Bailly", dice textualmente: "No puedo aprobar esa reserva misteriosa con que los sabios dignos de ese nombre asisten á los experimentos sobre sonambulismo. La duda es una prueba de modestia, y rara vez ha perjudicado al progreso de la ciencia. No puede decirse otro tanto de la incredulidad. Aquel que fuera de las matemáticas puras pronuncie la palabra "imposible", carece de prudencia.

La reserva es, sobre todo, de estricto deber, cuando se trata de la organización animal."

En una comunicación dirigida al Congreso Internacional de la Historia de las Ciencias, celebrado en el Colegio de Francia en el año de 1900, decía el coronel Alberto de Rochas, segundo director que fué de la Escuela Politécnica de París, recordando las palabras del sabio filósofo alemán Carlos Du Prel: "La parte brillante de la historia de la civilización es la historia de las ciencias.

Cuando se medita sobre las operaciones, más de una vez maravillosas, del pensamiento humano, que han producido los descubrimientos, que han cambiado la faz del mundo; cuando se considera la suma de conocimientos, condensada y ordenada en los libros de estudio, se siente uno inclinado á tener de la humanidad un elevadísimo concepto. Pero también tiene la historia de las ciencias un lado muy pobre. Esa historia nos dice que el número de los espíritus verdaderamente superiores ha sido siempre muy limitado, que ellos han tenido que luchar constantemente para vencer las mayores dificultades que se oponían á que los descubrimientos hechos por ellos fueran aceptados, y por fin, que los que representaban las ideas científicas dominantes en cada época, jamás han dejado de denunciar como contrario á la ciencia todo aquello que no se ajustaba exactamente á lo que ellos pensaban. He ahí una historia que aún no ha sido escrita, pero que contribuiría poderosamente á rebajar el orgullo de los hombres. La historia de las ciencias no ha de ser únicamente la constatación del triunfo de las ideas nuevas: ella debe también trazar el cuadro de las batallas, de las luchas que han precedido á ese triunfo.

Cuando se descubre una nueva verdad, brota, semejante á una chispa, del cerebro de un solo hombre, como si fuera una revelación; pero ahí están frente á él millones de contemporáneos con todas sus preocupaciones. El que descubre una verdad se encuentra en presencia de ese obstáculo aplastador que consiste en tener que hacer tabla rasa con todos los prejuicios y convertir á todos sus adversarios. Grande es, sin duda, el poder de la verdad, pero cuanto más se aparta ella de las ideas dominantes, menos preparada está la humanidad para recibirla y más difícil es para ella abrirse camino. Y así será, mientras la historia de las ciencias no nos haya enseñado que la generalidad con que es admitida una opinión no prueba en manera alguna la verdad de la misma y que el progreso implica un cambio en las opiniones, cambio que es preparado por individuos aislados y que poco á poco va extendiéndose gracias á los esfuerzos de las minorías. No debe olvidarse que todas las mayorías deben su existencia á minorías iniciales y que por lo tanto no ha de ser rechazada una opinión porque es escaso el número de los que la profesan, sino que, por lo contrario, debe ser examinada sin prejuicios, porque la paradoja es la precursora de toda nueva verdad."

Doloroso, muy doloroso es por cierto el cuadro de los sufrimientos impuestos á todos los espíritus independientes que en el transcurso de los siglos han proclamado y defendido alguna doctrina, alguna verdad, en pugna con las doctrinas, con las verdades admitidas en su época; y si bien la forma de la persecución ha variado y no reviste en nuestra época las formas de ostensible y brutal crueldad que caracterizaba esa persecución en otras épocas, no es menos cierto que en nuestros días los cuerpos científicos colegiados persiguen tenazmente á todo aquel que se aparta de las doctrinas admitidas.

Wronski, el genio filosófico matemático más profundo que ha producido nuestra época, murió de hambre cerca de París, perseguido por sus doctrinas, contrarias á las de las Academias científicas. Cierto es que en estos últimos tiempos la verdad se ha impuesto, y las obras de Wronski empiezan á estar en manos de los estudiantes de Matemáticas. En la libre Inglaterra y en el momento preciso en que hablo, es víctima de una tenaz persecución por parte de las corporaciones médicas, el doctor John Shaw, ex vicepresidente de la Sociedad Ginecológica Británica, por el "horrendo delito" de haber escrito un libro sobre la curación del tumor fibroide en la mujer, sin necesidad de recurrir á operación quirúrgica.

No es, pues, del todo exacto, que en el siglo XIX no se haya perseguido ó no se persiga á nadie por sus opiniones científicas y que especialmente, en cuanto á la medicina se refiere, estén siempre dispuestos los espíritus para recibir voluntariamente la luz, y esto de buen grado, venga ella de donde viniere. Ahí está la obra del doctor Shaw titulada "La intriga médica. Peligro nacional", que demuestra con toda evidencia que esa afirmación es inexacta.

Pero ¿es éste, acaso, el resultado de la perversidad? No; es simplemente el resultado de la educación, como es también la intolerancia resultado de la educación del teólogo. Hablo de la generalidad de los casos, pues, como he dicho antes, hay espíritus superiores que saben bien que nadie puede jactarse de poseer la verdad absoluta en ninguna materia; que el error es característico del espíritu humano y que, por lo tanto, toda imposición de criterio ó de doctrina es injustificable y á la corta ó la larga redunda en perjuicio de la doctrina ó criterio que se ha pretendido imponer.

Creo sinceramente que esa independencia feroz, que esa incomparable libertad de espíritu de que nos habla el señor miembro informante, y que yo me complazco en reconocer que él posee en alto grado, sólo se encuentra en los espíritus superiores de los que profesan la medicina, como solo se encuentra entre los hombres superiores que se dedican á otras profesiones; y en esto, Sr. Presidente, no va envuelto un cargo contra nadie. Todo esto es la consecuencia natural y lógica de las diferencias que resultan necesariamente entre los hombres, según pertenezcan ellos á uno ú otro de los grupos á que he hecho referencia; esto es: según sean ellos de un temperamento en el cual predominen los sentidos, la pasión, el exceso de animismo, la mentalidad ó las facultades superiores del espíritu.

Es con criterio amplio, tolerante, humano y no con criterio estrecho, duro, opresor, que debemos encarar y resolver cuestiones como la de que se trata; es dentro de la libertad que hemos de buscar la solución de este problema y nunca fuera de ella; y como el ilustrado miembro informante es uno de los hombres superiores á que me he referido, si bien (perdóneme esta franqueza el señor miembro informante) algún tanto extremoso, quizá en el cariño que profesa á la medicina; como él busca la verdad con sinceridad, desinterés y abnegación, como él es un espíritu amplio, abierto á todos los sentimientos nobles y elevados, tengo la seguridad de que él ha de acompañarnos en el propósito de quitar al proyecto que se discute el carácter de odiosidad que resulta de la imposición de la vacuna por los medios coercitivos, en vez de la persuasión del convencimiento.

(Aplausos en la barra).

Hay en el discurso del señor miembro informante un concepto, á mi juicio, exagerado, en la apreciación que hace de los progresos realizados en el siglo XIX, en cuanto los considera (especialmente en esta materia) como definitivos. Sería necesario cerrar los ojos ante la evidencia para negar que el siglo XIX ha sido testigo de progresos importantísimos; pero de ahí á suponer que muchas de las que hoy se reputan verdades irrefutables no pueden llegar un día á ser errores demostrados, hay un abismo. Todo, absolutamente todo, evoluciona, y todo, absolutamente todo, evoluciona dentro de la ley del ciclo, manifestado por períodos de ascenso y descenso, de alzas y bajas, de luz y oscuridad, de progreso de retroceso, de libertad y de tiranía, etc. En la curva que señala la marcha de la evolución, á cada radio de ascenso corresponde un radio mayor de descenso, seguido á su vez de otro radio mayor aún de ascenso, y así sucesivamente, sin que este inverso de existencias y formas mudables y transitorias llegue á alcanzar una forma definitiva y permanente. Y lo que pasa con el universo físico pasa también con el universo moral, con el universo mental. La historia de cada siglo no es más que la historia de los esfuerzos hechos para corregir los errores de los siglos anteriores, y es aventurado, aventuradísimo, afirmar que el siglo XIX puede sustraerse á esa

ley, y es injusto, profundamente injusto, mirar con desprecio, como suele hacerse, los siglos que han precedido al nuestro.

Aún en materia literaria, filosófica y científica, esos siglos han sido testigos de maravillosas concepciones, de maravillosas doctrinas, de estupendos descubrimientos. ¿Quién podrá sostener con justicia que ese asombroso conjunto formado por las seis escuelas filosóficas principales de la India, escuelas que en medio de una aparente diversidad realizan la unidad más completa y se elevan á la mayor altura á que ha alcanzado el espíritu humano, sean inferiores á nuestras concepciones actuales?

Hablando Max Muller de una de las fases de la filosofía vedanta, dice textualmente:

"Ninguno de nuestros filósofos, sin exceptuar á Heráclito, á Platón, á Kant, á Hegel, se ha atrevido á erigir un monumento semejante al monumento de la filosofía vedanta, que ha resistido á todos los embates, á todas las tormentas, á todos los rayos de la crítica. Descansan unas sobre otras las piedras de esa construcción en orden regular y sucesivo sobre el cimiento de esta afirmación: en el principio todo era uno, en el fin todo será uno, ya se llame ese uno Atman ó Brahman." Y esa filosofía de que nos habla el gran orientalista data de la más remota antigüedad.

¿Quién, que haya estudiado la historia de la ciencia en la antigüedad, no quedará asombrado ante los hechos perfectamente comprobados por los historiadores antiguos, que nos refiere Saint Ives d' Alveydre, en su monumental obra "La misión de los Indios", publicada hace pocos años?

Según este autor, Antemio de Tralles, arquitecto de Santa Sofía, de Constantinopla, hacía uso de la electricidad con un poder que hasta ahora es desconocido, arrojando rayos sobre la casa de su enemigo Zenón y usaba del vapor como fuerza motriz. en todos los templos dedicados á Júpiter se estudiaba científicamente la fuerza eléctrica, hecho que explica el nombre de Electrón, que daban al padre de los dioses, es decir, á la deificación de la más elevada de las fuerzas físicas. Conocían las antiguas aplicaciones industriales de la química, que demuestran claramente que esa ciencia había llegado á su alto grado de adelanto, y es el caso de recordar aquí un hecho por cierto bien singular. Con motivo del pleito seguido entre Niepce y Daguerre, se demostró acabadamente que los antiguos conocían la aplicación de la química á la fotografía. En las colecciones numismáticas de la China se encuentran monedas anteriores á la fundación de ese imperio. Las pirámides de Egipto, ¿no son, acaso, un documento irrefutable de lo que vengo afirmando? La astronomía debió estar muy adelantada en la India, cuando permitió á ese pueblo establecer un sistema de división periódica del tiempo y calcular tablas estelares ante las cuales los sabios modernos no han podido menos que confesar su asombro: entre otras, pueden citarse las tablas estelares de Souryo Schidohanto. Y si de la ciencia pasamos á la literatura, es el caso de preguntar: ¿qué obra literaria ha superado ó igualado siquiera al Mahalbarata ó el Ramayana? Ninguna. Y sin embargo, se dice con generalidad que aquellas épocas eran épocas de barbarie, de ignorancia, de tinieblas, y se exalta al siglo XIX del cual sólo quiere verse la parte luminosa y nunca la parte obscura, en la cual se agitan, á manera de fantasmas, los dos millones de hombres muertos en la América del Norte, para borrar del catálogo de las instituciones de la gran República esa ignominia que existía á mediados del decantado siglo, y se llama la esclavitud.

No, señor Presidente: ni los hombres de este siglo lo saben todo ni son tampoco los únicos que hayan sabido algo. Lo que hay de verdad en todo esto, es que el progreso tiene también su período de sueños. No dictemos, señores legisladores, leyes que atenten contra la libertad, fundándonos para ello en pretendidas verdades absolutas, pues lo absoluto, dentro de lo humano, dentro de lo que al hombre le es dado saber, no existe ni aún en matemáticas. Y digo esto, porque hasta hace muy poco tiempo todos los matemáticos admitían, todas las academias aceptaban, que no había más geometría que la euclidiana, y hoy tenemos ya formulada una geometría distinta, y es muy posible, no es aventurado suponerlo, que algún día estudien y apliquen nuestros hijos una geometría distinta de ambas.

Seamos, pues, prudentes; no violentemos la libertad. Tengamos por ella el más profundo respeto, y esto, tanto más, cuanto que, á pesar de toda la erudición y de toda la elocuencia del señor miembro informante, no está demostrada de una manera científica, clara y evidente, ni la utilidad de la vacuna ni su condición de inofensiva.

El hombre es un ser mucho más complejo de lo que se cree generalmente. Prescindiendo de particularidades, puede decirse que el hombre consta de un cuerpo físico, de una ánima ó vitalidad, de inteligencia propiamente dicha y de facultades superiores del espíritu. ¿Han estudiado los médicos la influencia de cada uno de estos componentes sobre los demás? ¿Podrían ellos determinar de una manera cierta y precisa las consecuencias de una enfermedad artificial, provocada, como es la vacuna, sobre cada uno de esos elementos, y sobre la totalidad del ser humano? Yo no lo creo, señor Presidente. Los médicos nos hablan de aquellas consecuencias, de aquellos resultados inmediatos producidos por la vacuna sobre lo que llamaremos el cuerpo físico, y aún tan sólo de aquellas más aparentes, de aquellas que verdaderamente saltan á la vista; pero la medicina ignora las consecuencias "mediatas", más ó menos próximas, ó más ó menos lejanas, que puede producir la introducción del virus vacínico sobre la fuerza vital, sobre la parte intelectual del hombre, sobre las facultades superiores de su espíritu.

Aún en el supuesto de que la vacuna produjera todo el resultado benéfico que se le atribuye como preservativo de la viruela, debería ser rechazada su obligatoriedad, desde que no estuviera demostrado que ella no producía efecto perjudicial en todos ó en algunos de los elementos constitutivos del ser humano; y esa demostración, señor Presidente, no ha sido hecha. Más aún, es casi seguro que, dada la orientación de los estudios médicos en la generalidad de las Facultades de Medicina, esa demostración tardará mucho en hacerse; y si á eso se agrega la oposición sistemática que encuentra toda tendencia nueva, es lógico suponer que esa demostración tardará mucho más aún.

Si, pues, no se conocen los efectos mediatos de la vacunación; si, pues, no se conoce siquiera lo que es real y efectivamente la vacuna; si sólo se conocen los efectos inmediatos, los más groseros, los más visibles, los más aparentes, ¿cómo pretender obligar á los habitantes del país á someterse á una práctica cuyas consecuencias mediatas ni el médico, ni el Estado, ni los legisladores, ni nadie conoce? ¡Cómo! Mi casa, el domicilio de mi cuerpo es inviolable, y el domicilio de mi alma, el domicilio de mi mente, el templo de mi espíritu podría ser violado impunemente!.... más aún: podría ser legal y obligatoriamente contaminado, infestado con un virus inmundo, de cuyo virus no se conocen, como he dicho, ni la verdadera naturaleza ni los efectos mediatos!...

Y hasta admitiendo que se conozcan todos los efectos mediatos del mismo: ¿puede el legislador llegar hasta hacer obligatoria esa infección de la sangre de los ciudadanos? No vacilo en contestar que no. Hay algo que está por encima de todos los dogmas religiosos y de todos los dogmas científicos: ese algo es el ser humano en toda su integridad en cuanto no obste á la integridad de los otros seres. La sociedad, la patria, el Estado tienen el derecho, en ciertos casos, de exigir el sacrificio de mi vida, y yo tengo la obligación de dársela; pero no tienen el derecho de imponerme una vida miserable, enfermiza, infectando mi sangre, corrompiendo la fuente que alimenta mi existencia física, y todo esto impunemente, escudado en la condición de ente puramente jurídico.

(Aplausos en la barra).

Insisto en esto, señor Presidente; todo organismo, todo ser viviente, puede ser comparado á una función de infinitas variables, complejísimas en sus relaciones unas con otras. Apenas se influye sobre una de ellas, tienen que sufrir necesariamente alteraciones más ó menos importantes el estado y el valor de las demás; y para poder predecir con exactitud esas modificaciones, sería necesario conocer de una manera acabada todos los elementos distintos, todos los elementos variables de ese organismo y la complejísima manera, cómo se relacionan entre sí. En el cuerpo humano, como en todo lo existente, todos los fenómenos pueden reducirse á estados diferentes de vibración, es decir, á vibraciones más ó menos lentas, más ó menos complejas de la sustancia única obedeciendo á la fuerza única. ¿Saben, acaso, los médicos qué influencia puede tener sobre esos modos de vibración la profunda perturbación causada por el hecho de introducir en el organismo humano el virus que se llama vacuna?

El arte de la medicina no está aún en condiciones de resolver los intrincados problemas que dejo señalados, y no está en condiciones de resolverlos, porque no conoce los términos fundamentales de esos problemas. Así, ignora en qué consite la vida; ignora en qué consiste la muerte; no sabe con absoluta precisión en qué momento se produce la muerte; y en cuanto á muchas de las enfermedades, se encuentran frente á ellas en la más completa impotencia. Así, hablando de la viruela, el señor miembro informante, que es un distinguido médico, ha tenido la franqueza de confesar que, producida la viruela en un enfermo, el médico poco ó nada puede hacer.

No es, pues, de extrañar la inseguridad característica de las doctrinas médicas y la frecuencia con que aparecen y desaparecen....

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Paullier.

(Aplausos en la barra).

(Se levantó la sesión).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto para el personal y gastos correspondientes al crucero torpedero "Uruguay" queda fijado en la cantidad de $ 67.492.32 centésimos anuales, distribuídos en la forma siguientes:

		Mensual		Anual
Jefes				
1 Comandante	$	309 93	$	3.719 16
1 Segundo Comandante	»	157 88	»	1.894 56
Oficiales				
2 Tenientes de navío	»	105 25	»	2.526 —
2 Alféreces de ídem	»	70 16	»	1.683 84
2 Guardias Marinas	»	48 58	»	1.165 92
Oficiales Auxiliares				
1 Jefe de Máquinas	»	150 —	»	1.800 —
1 Maquinista 2.°	»	120 —	»	1.440 —
1 Maquinista 3.°	»	90 —	»	1.080 —
2 Maquinistas 4.os	»	70 —	»	1.680 —
1 Práctico	»	105 25	»	1.263 —
1 Practicante	»	81 —	»	972 —
1 Telegrafista	»	50 —	»	600 —
Maestranza				
1 Contramaestre 1.°	»	46 66	»	559 92
1 Contramaestre 2.°	»	45 —	»	540 —
1 Guardián	»	30 —	»	360 —
1 Condestable 1.°	»	46 66	»	559 92
1 Idem 2.°	»	45 —	»	540 —
1 Idem Torpedista	»	45 —	»	540 —
1 Armero	»	45 —	»	540 —
1 Carpintero	»	45 —	»	540 —
1 Mayordomo	»	50 —	»	600 —
1 Cocinero 1.°	»	50 —	»	600 —
1 Idem 2.°	»	35 —	»	480 —
2 Ayudantes de Máquina	»	45 —	»	1.080 —
Máquina				
4 Cabos foguistas de 1.a	»	40 —	»	1.920 —
4 Idem ídem de 2.a	»	35 —	»	1.680 —
22 Foguistas	»	30 —	»	7.920 —
12 Carboneros	»	19 —	»	2.736 —

		Mensual		Anual
Cubierta				
1 Cabo de mar de 1.a	$	25 —	$	300 —
3 Idem ídem de 2.a	»	23 —	»	828 —
2 Cabos de cañón de 1.a	»	25 —	»	600 —
4 Idem ídem de 2.a	»	23 —	»	1.104 —
1 Cabo torpedista	»	25 —	»	300 —
15 Marineros de 1.a	»	19 —	»	3.420 —
20 Idem de 2.a	»	17 —	»	4.080 —
2 Clarines (marineros de 1.a)	»	19 —	»	456 —
2 Mozos (marineros de 1.a)	»	19 —	»	456 —
1 Ayudante de cocina (marinero de 1.a)	»	19 —	»	228 —
1 guardabandera (marinero de 1.a)	»	19 —	»	228 —
1 Pañolero (marinero de 1.a)	»	19 —	»	228 —
1 Enfermero (marinero de 1.a)	»	19 —	»	228 —
Total de sueldos			$	53.476 32
GASTOS				
Mesa para jefes y oficiales	$	15 —	»	2.880 —
Mesa para maestranza	»	10 —	»	1.560 —
Mesa para marinería	»	8 —	»	9.216 —
Oficina, medicamentos, etc.	»	30 —	»	360 —
Gastos			$	14.016 —
Total de sueldos y gastos			$	67.492 32

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Noviembre de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

34.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores Representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Espalter, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Lagarmilla, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Morfatorio, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Bergalli, Lezama, Massera, Millans, Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Pelayo, Rücker y Semblat.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Berro, Bica, Castro (don Juan Pedro), Guani, Laguna y Miranda (don Arturo).

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), Continas, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, López, Martínez, Ponce de León, Ramón Guerra, Roldó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Soca, Suárez, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 25.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta. cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 6 de Noviembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

ROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen *á un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Exhumación de restos

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden concurrir á reclamarlos á la Receptoría y Sub-receptorías respectivas, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*La Dirección.*

735-v.dbre.11.

2.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FULCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Constituyente núm. 136, y doña JULIA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno el 30 de Mayo de 1887, domiciliada en la calle Misiones núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

855-v.nbre.15.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 54a, y doña AMANDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 54A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

856-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FACAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 88, y doña MARIA ROSA CORTAZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

857-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COSTAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña GUMERSINDA LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

858-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEINADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 359, y doña CARMEN GORRIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Huesca, domiciliada en la calle Mercedes núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

859-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISABELINO CÁNEPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 196, y doña ADELA EULALIA RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carril, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

860-v.nbre.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lúcas Moreno s|n, y doña NIEVES ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lucas Moreno s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

861-v.nbre.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 182, y doña MARIA ROSA POLÍ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

862-v.nov.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS MORRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 50, y doña CARMEN RAFFO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

863-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he vendido á don José Yocco, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 46a, haciéndose estas publicaciones á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Alfredo Gioscia.*

736-v.nov.29.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Beltrán Etcheverry y Sordo, separándose de ella el socio industrial Francisco Sordo, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Beltrán Etcheverry.—San José, Octubre 31 de 1910.—*Beltrán Etcheverry.—Francisco Sordo.*

733-v.nov.28.

Disolución de sociedades

Participamos al comercio y al público en general, que por escrituras autorizadas por los escribanos señores Angel María Rivero y Gregorio Anza, han quedado disueltas las sociedades que giraban bajo las firmas de: Rodríguez y Terra, Víctor Z. Terra y Cía., Rodríguez y Gallego, y Rodríguez y Cía., las tres primeras en los parajes denominados: Costa de Pelotas, La Coronilla y San Miguel (Departamento de Rocha) y la última en el Sarandí del Cebollatí, (9.a sección del Departamento de Minas). En esas escrituras se ha convenido que la sucesión del ex socio don Juan Rodríguez queda completamente desligada de toda responsabilidad en las deudas que tengan esas sociedades. El activo y pasivo de las firmas: Rodríguez y Terra y Víctor Z. Terra y Cía. queda á cargo exclusivo del socio Gervasio Natalio Anatolio Terra; el de la casa: Rodríguez y Gallego á cargo de don Manuel Gallego; y el de la firma: Rodríguez y Cía á cargo por partes iguales de los citados señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego. A los efectos indicados por la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rocha, Octubre 17 de 1910.—Por poder de la sucesión Juan Rodríguez:—*M. C. Rivero.* —Por poder de los señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego:—*H. Lorenzo y Losada.*

737-v.nov.29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.— Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á

disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

(OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION DEL PUERTO)

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación por segunda vez para la reparación de tres guinches á vapor que se hallan instalados: el 1.o núm. 2266 en el Muelle Maciel; el 2.o núm. 2483 en el Muelle B, y el 3.o núm. 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Piedras núm. 156), copia del pliego de condiciones modificado en su artículo 10, extendiendo á 3 meses el plazo para las reparaciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y entregadas en dicha Oficina hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde.

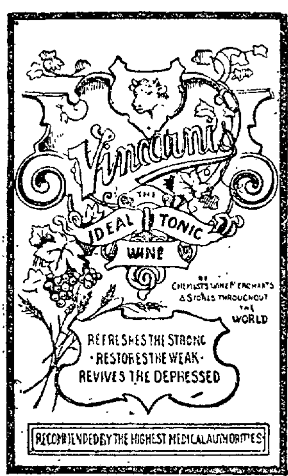
La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Octubre de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* oficial 1.o.

679-v.nov.7.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 552



Con fecha 22 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), solicitado el registro de la marca:

"VINCARNIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

700-v.nov.17.

ACTA N.o 522

Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clase 22.a, especialmente máquinas langosticidas, repuestos é ingredientes de la categoría clase 11.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

660-v.nov.9.

ACTA N.o 553

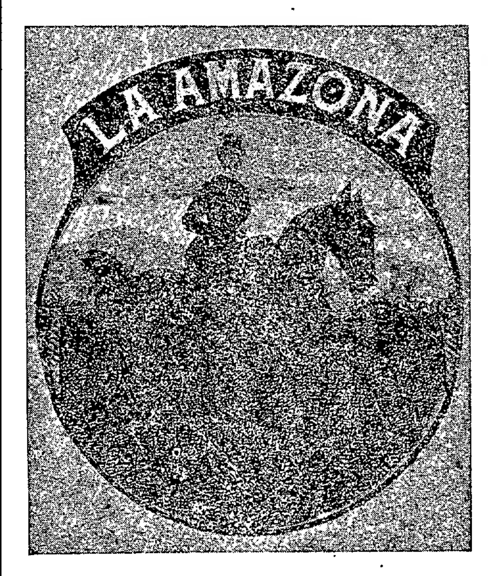
Con fecha 22 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.) han solicitado el registro de la marca:

"ZENOLEUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1 á 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

701-v.nov.17.

ACTA N.o 554



Con fecha 24 de Octubre de 1910, el señor Francisco B. Helguera, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

702-v.nov.17.

ACTA N.o 534



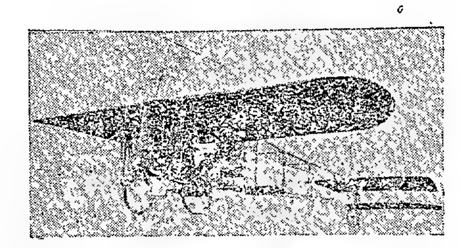
Con fecha 13 de Octubre de 1910, los señores Petillón, Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTICARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

661-v.nov.9.

ACTA N.o 496



Con fecha 15 de Septiembre de 1910, el señor Enrique Gaucher, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente artículos de cartonería y papelería en general.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

668-v.nov.11.

ACTA N.o 547



" A LA VIOLETTE "

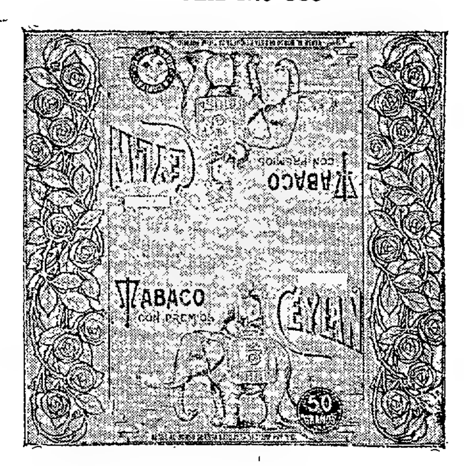
Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camille Bois, domiciliado en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A LA VIOLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a, especialmente corsés.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

672-v.nov.11.

ACTA N.o 539



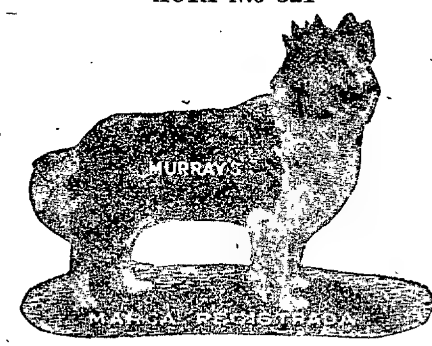
Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEFANTE" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

670-v.nov.11.

ACTA N.o 521



Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de Juan J. Risso, apoderados de los señores Thomson y Barber, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MURRAY'S" (El Perro Ovejero)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 22, clases 80.a, 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

659-v.nov.9.

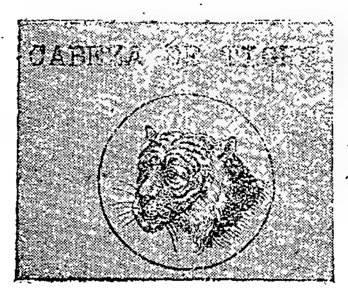
ACTA N.o 546

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yokichi Takamine, domiciliado en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TAKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevid.o, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
671-v.nov.11.

ACTA N.o 535



Con fecha 13 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Vereinigte Pinse Fabriken, domiciliada en Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
669-v.nov.11.

ACTA N.o 500

Con fecha 21 de Septiembre de 1910, el señor Nicolás Magliano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DAVID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
680-v.nov.12.

ACTA N.o 558

Con fecha 25 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
703-v.nov.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación para la confección y colocación de toldos en varias escuelas del Departamento de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 10 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*El Secretario General.*
716-v.nov.10.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*
463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*
366-v.dic.2.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE OCTUBRE

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Octubre último, en los días 4, 5, 7 y 8 del corriente.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*El Tesorero General.*
732-v.nov.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 17 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.
709-v.nov.17.

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 21 de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.
675-v.nov.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela Rural núm. 17 en "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, Memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.
638-v.nov.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela de 1er. Grado núm. 12 en la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día siete de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.
639-v.nov.7.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puestes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Féliz Illa,* Secretario General.
285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*
667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*
664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la *acción correspondiente* ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*
503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*
375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*
326-v.nov.20.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 30 de Noviembre á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José T. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.
697-v.nov.30.

Intendencia Municipal de Río Negro
Nomenclatura de calles y numeración de puertas
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura d calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 13 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi*, Seretario.

657-v.en.13.

Construcción de la Casa Municipal

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray-Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Aristi*, Secretario.

610-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LORENZO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 45, y doña ROSA D' AGOSTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ant. esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

842-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTELO LÓPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña LEONOR ESCUDERO LÓPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

843-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Treviso, domiciliado en la calle Rincón núm. 242, y doña JACINTA GIL, de 36 anos de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

817-v.nov.11.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARCARDINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 56, y doña LUISA ZANELLATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

823-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña PRIMITIVA NÚÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

803-v.nov.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis don* DOMINGO CATALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 90, y doña JUANA ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PRAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 16, y doña ROSA ORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

845-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 56, y doña LUCIA ANTONIA GIORDANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

818-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENÍTEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 183, y doña MATILDE ISABEL FERNÁNDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JUAN IMPERIALI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 195, y doña SOFIA MARIA ADELA CASINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

792-v.nov.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BATAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alba domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña EMILIA BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Negro núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

819-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATERNOSTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 210, y doña MARGARITA BUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

824-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ARREGUI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña TEODORA BREN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

809-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTIN TRULLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 86, y doña VICENTA INSAUSTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

809-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRATÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cava, domiciliado en la calle Camacuá núm. 65, y doña OLEMENTINA AFELTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

810-v.nov.10.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO HERNÁNDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 136, y doña ANTONIA LUISA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

846-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MÁCARIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 514, y doña ISABEL PENDOLA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Canelones núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

816-v.nov.10

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don JUAN CASTRO, de 30 años de *edad, de estado soltero, de profesión panadero*, nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña MARIA ANTONIA REIGOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Uruguay núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento *para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Scaraffino*, Oficial del Estado Civil.

811-v.nov.10.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RESQUIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Particular núm. 4, y doña JOSEFA RAVIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas. Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

827-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las » de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERBIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 302, y doña DOLORES PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

826-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARROCELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 616, y doña LUISA DI JACOVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

825-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña ERMINIA RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad 37e, y doña MARIA ALONZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 37e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

787-v.nov.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMBÓN, 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 4, y doña AIDA CATALINA AGNESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

840-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don JOSÉ PRADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de *nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado* en la calle Agraciada núm. 80a, y doña ADELINA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

841-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en Pau, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 14, y doña ROSA NATTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

794-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63a, y doña BUFILDA GUILLEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 63a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

795-v.nov.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 25 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD ALBERTO ROUX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Mercedes núm. 90, y doña ELLENDA PAULA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

812-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO B. FONT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores núm. 152a, y doña CARMEN MAR...O, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

813-v.nov.10.

En la villa de la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña GABRIELA GANCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

796-v.nov.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE OCAMPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en Maroñas, y doña SEGUNDA GALLO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
828-v.nov.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BIELEFELD, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Yorkshire, Ciudad de Puedfordl, Inglaterra, domiciliado en Maroñas, y doña AYDA GUILLOT, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.11.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
804-v.nov.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SCHIAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 326, y doña CELINA LONATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTÍNEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 41, y doña MARIA GIUDITA PETRAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 346.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 122, y doña ADELA JUANA BARATELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho das como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
849-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCAPINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 103, y doña PURA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
850-v.nov.13.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LUCIANO [illegible], de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n, y doña DOMINGA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
814-v.nov.10.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARIO ESPINOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 190, y doña ELISA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
805-v.nov.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Octubre de 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en esta Sección, y doña JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.11.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAINOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SANGUINETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
797-v.nov.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION PALUMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca s n., y doña VICENTA LUCANTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
851-v.nov.13

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S. GONZÁLEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca s|n, y doña DELFINA VILLAFAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comisión Auxiliar núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
820-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. [illegible]RODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 334, y doña AMALIA MARIA BASSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
799-v.nov.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SALVÁ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 502, y doña MARIA GERARD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
852-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CUNEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 177, y doña PAULA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaro número 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 43 (19.a sección), y doña MARIA LUISA BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 17 (Barrio Gomensoro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
832-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BENDITO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Charrúa número 116, y doña FILOMENA BOCCONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio 483a (7.a sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

833-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN SÁNCHEZ VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 4 (18.a sección), y doña SOFÍA ARBOLEYA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

834-v.nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TEODOLINO PALLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 137b, y doña MARÍA CARRERAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

835-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUNA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 15, y doña CONCEPCION CROCE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alassio (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

800-v.nov.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don PEDRO PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña SALOMÉ RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

836-v.nov.12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTÍNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivar núm. 71, y doña MARÍA NATIVIDAD PALOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO D' AMBROSIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bolivar núm. 25, y doña MARIA ROSARIO DURA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolívar núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

854-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente s|n, y doña CONSTANTINA YEMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Artes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

821-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACÉ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 192, y doña ANA SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

806-v.nov9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LÁZARO GUBITOSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 233, y doña DOLORES FILGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

837-nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LORIENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 200, y doña INOCENCIA PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

838-nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CASTILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú núm. 235, y doña TERESA DANZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

822-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIPOLITO DEMTONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 295, y doña MARIA ELENA PASCUAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

815-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI' PETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña BIVIANA RODRÍGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inca núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

807-v.nov.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña LEONARDA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

801-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que hn proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camurro núm. 66, y doña AGUSTINA BONAPELCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

802-v.nov.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Buvío, domiciliado en esta sección, y doña JULIA LUCIARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

839-v.nov.12.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don CARLOS FOURNIER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro núm. 270, y doña AUGUSTA MARIA-GENARD, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Montinz sur Sambre, domiciliada en el Camino Millán núm. 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Deliepiane*, Oficial del Estado Civil.

798-v.nov.6.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun*, Escribano.

624-v.nov.14.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber á doña ADELA CARASSALE, que en los autos caratulados José P. Tavera contra su esposa Adela Carassale, Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 27 de 1910.—Vistos: Esta gestión iniciada por don José P. Tavera pidiendo se declare convertida en divorcio la sentencia de separacion personal dictada en el juicio de divorcio seguido contra él, por su esposa doña Adela Carassale: Resultando: Que como lo comprueban los testimonios que lucen de fs. 1 á fs. 9 por sentencia dictada el 26 de Noviembre de 1894, por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano y confirmada por el señor Juez Letrado de lo Civil el 27 de Julio de 1895, se decretó el divorcio entre los cónyugues Don José P. Tavera y Doña Adela Carassale, con los efectos civiles consagrados por el libro I Título V Capítulo V del Código Civil: Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó esa sentencia de separación personal, el acto está en condiciones legales para pedir que dicha sentencia se convierta en divorcio, y esta conversión debe declararla el Juez de plano (artículo 6 de la ley de Julio 11 de 1910). Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal dictada en el juicio seguido por doña Adela Carassale contra don José P. Tavera; debiendo hacerse saber esta sentencia á la señora Carassale por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días. Comuníquese esta sentencia en la forma de estilo á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia de Montevideo, y ejecutoriada, previa tasación y pago de costas expídanse testimonios y fecho archívese.— *Pedro Aladio*. Y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución inserta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 5 de 1910.—*Isidro Vidal*, escribano público.

653-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituido á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.d.c.1.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.13.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Giribandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.— Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

598-v.nov.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Vitorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso; aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.

552-v.nov.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.29.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que correspondan por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que correspondan pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.— *Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.9.

COMERCIALES

Separación de socio

Los que suscriben, únicos socios de la firma Manuel Novo y Compañía de esta plaza, hacen saber la separación voluntaria y amigable del socio José Pérez (hijo), así como que la sociedad continuará en el futuro, á cargo de los socios Manuel y Ramón Novo, con la firma Manuel Novo y Hermano. Esta nueva firma seguirá totalmente el giro de la firma extinguida con todo su activo y pasivo.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Manuel Novo.—José Pérez* (hijo).—*Ramón Novo.*

721-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de A. P. Veira y E. Pedemonte, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Sosa núm. 81, esquina Martín García, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.— *Juan Alba.*

726-v.nov.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Victoriano y Julián Casco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 134 de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.— *Pedro Eyhoragaray.*

722-v.nov.26.

Venta de zapatería

Aviso al público que he resuelto vender á don Pedro Peloni, las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle Comercio de esta villa. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo dentro del término de 30 días, contados desde hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Guadalupe, Octubre 31 de 1910.—*Cayetano De Luca.*

728-v.nov.26.

Venta de fonda

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he vendido á los señores don José Santanaro (hijo) y don Enrique Santanaro, el negocio de fonda y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 650 esquina Magallanes, con la denominación "Amistad", quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy inclusive.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Miguel Ottonello.*

729-v.dic.3.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401, al señor Miguel Bergamasco, por lo tanto llamamos á nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas. —*J. J. Fernández y Cía.*

723-v.nov.26.

Carpintería y herrería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Ippar hijo, las existencias de mi taller de carpintería y herrería sita en el Boulevard Artigas (Tres Cruces), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Ramón Ippar.*

724-v.dic.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en

esta ciudad, en la calle José L. Terra núm. 57, á favor de Manuel Lago Canto. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador, señor Lago Canto, queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1910.—*Marcelo Riestra.*

725-v.26.nov.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ambrosio Hernández (hijo), mi casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería que tengo establecida en Santa Lucía, calle Arenal Grande s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Santa Lucía, 3 de Noviembre de 1910.—*Joaquín Lucian.*

727-v.26nov.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Segundo Peraccini y Manuel Vinagre, mi casa de comercio denominada "Restaurant de la Playa". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en mi domicilio calle Juan Jackson núm. 566, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Manuel Pazos.*

730-v.nov.26.

Venta de casa de cambio

Aviso al comercio y al público en general, que he vendido á los señores José y Juan Alfredo de Cores, la casa de cambio situada en la calle Zabala núm. 86. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*José de Cores.*

731-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, que tengo establecido en la calle Uruguay núm. 373 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Mateo P. Castiglioni.*

718-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de esta fecha que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de fábrica de rodados, que ha girado en esta plaza bajo la razón de Harispuru é Ithourbide, en la calle Magallanes núm. 117, quedando con el activo de la misma el socio don Pedro Harispuru y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Pedro Ithourbide. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Pedro Harispuru.—Pedro Ithourbide.*

719-v.nov.25.

Despacho de bebidas y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Inca, á favor de los señores Francisco Vázquez y José Castro Rivera. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores, señores Vázquez y Rivera, quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1910.—*Francisco Leone.*

714-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Campo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Ejido núm. 85 esquina á la de Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1910.—*Vicente Piñeiro.*

710-v.nov.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		MONTEVIDEO		
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Ayudantías de 2.o grado		V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 32	Joaquín Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16	Pelanco del Yí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5	El León	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25	Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26	Maturrango	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28	Laureles	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 32	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Marzo do 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Durazmito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan...................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carác- iculares. en favor de maestros casados.—*El Secretar* cepciones que puedan establecerse en los casos par- ter previsorio; salvo, en cuanto á esto último, las exio *General.* 621-perm.625.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía núm. 101 (Cuchilla Juan Fernández), á favor del señor José Otero. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Oficina del Balanceador señor Comesaña, calle Misiones núm. 180, con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador, señor Otero, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Manuel Taboada.*

713-v.nov.25.

Compra de peluquería

Participo al comercio y al público en general, que he comprado á don Anselmo Franceschini, la peluquería denominada "El Peine de Oro", situada en la calle Sierra núm. 94, de esta ciudad. El que tenga que cobrar algún crédito contra el mencionado negocio, puede presentarse en la casa indicada dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Arturo Lobeiras Paz.*

705-v.nov.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 24 del corriente mes ante el escribano don Francisco Costa, don Evaristo Freire vendió á don Pedro Benincasso, la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Millán núm. 322. Los que se consideren con algún derecho, deben concurrir á deducirlos en el mismo domicilio durante 30 días, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Evaristo Freire.—Pedro Benincasso.*

704-v.nov.27.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Ruggiero, mi casa de negocio, despacho de bebidas, sita en la calle Sierra núm. 194k. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Tomaso Puglia.*

706-v.nov.23.

Venta de colchonería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Carle la colchonería de mi propiedad, denominada "Primera colchonería del "Uruguay", sita en la calle Piedras núm. 266. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1910.—*César Pollovero.*

693-v.nov.22.

Compra-venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Alvaro Marteau, la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Colón núms. 13, 15 y 17 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse al comprador en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Marteau quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1910.—*Teófilo Rodríguez.*

688-v.nov.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Demetrio R. Píriz el negocio que tengo establecido en esta plaza (Escritorio de Comisiones, salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, café, te, etc.), calle Sarandí núm. 154, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio del comprador.—Durazno, Octubre 25 de 1910.—*José Casanova.*

717-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Septiembre del año corriente, y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de papelería, cigarrería, juguetería y tipografía, giraba en esta plaza bajo la firma de Bertullo y D' Amore, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roque Isaac Bertullo.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Roque Isaac Bertullo.—Francisco D' Amore.*

712-v.nov.24.

Venta de zapatería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general,

que por escritura de fecha 18 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruíz, he vendido á don Rosario Antonio Mashandrea, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en esta ciudad.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Pedro Auzqui.*

711-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hoy y en escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, quedó disuelta la sociedad que para la importación al por mayor y venta al por menor de vinos, teníamos en esta plaza bajo la razón social Bellotti y Cereijo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Bellotti. Los que tengan algo que reclamarnos, pueden ocurrir con los justificativos del caso á la casa núm. 57 de la calle Agraciada.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*José Bellotti.—José Cereijo.*

707-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Rafael V. Salguero el 24 de Octubre corriente, he vendido á don Federico y don Rito Chaper mi establecimiento de herrería sito en la calle Uruguay. Hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de la ley á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 25 de 1910.—*Bautista Baldi.*

696-v.nov.22.

Compra de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos comprado á don Luis Mazziotti, el negocio de su propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas tiene establecido en la calle Buenos Aires núm. 105, esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que en el término de 30 días, se presenten á la misma casa los que tengan créditos á cobrar, pues vencido ese plazo no se oirá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*José Carrocelas.—Serafín Veras.*

686-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de carpintería, bazar y mueblería, teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 296 al 300, la que ha girado bajo la razón social de Doeyo y Alvarez, quedando dueño de parte de los bienes y de todos los créditos activos sociales don Ramón Doeyo y á cargo del mismo señor Doeyo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Evaristo Alvarez.—Ramón Doeyo.*

689-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Guerra y Cía., en los ramos de tipografía y litografía, situada en la calle Piedras núm. 191, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel Guerra.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Antonio Manzanedo.—Angel Guerra.*

690-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Eytor, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 279 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 24 de 1910.—*J. Ballar.*

685-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que teníamos establecido en la calle Minas núm. 20, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Lazzeri y Rubaldo.*

677-v.nov.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Costa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invermizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sanieda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benita
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Trisy Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubín
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Colorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Bagliotto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hors Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mutzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Trisy Bartolomé
Talice y Moretti
Varzell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y S.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacitello
Salaberry y Barnia

Soriano

Manuel Basirari

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Casapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luzing y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Vigueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

Jas. Olivera.

734-pte.1016.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Manuel y Herminio Durán, hacen saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el socio Manuel Durán ha convenido separarse de la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecido en la calle Colón núm. 111, esquina 25 de Mayo núm. 122, de esta ciudad, cuya casa giraba hasta esta fecha bajo la firma de M. Durán hermanos. En tal virtud, el señor Manuel Durán hace presente así mismo al público y al comercio que con fecha de hoy ha prometido en venta al señor Manuel Pico la parte de capital que le pueda corresponder en dicha casa de comercio, quedando en consecuencia los señores Herminio Durán y Manuel Pico á cargo del activo de la misma, separándose en absoluto de dicha casa el señor Manuel Durán. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 convocamos á todos los que se consideren ser nuestros acreedores comerciales y particulares, ó por cualquier otro concepto, para que comparezcan en la citada casa de comercio, con el fin de abonárseles sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha. Igualmente deben comparecer todas aquellas personas que tengan firmadas por la expresada sociedad M. Durán hermanos. Pasado que sea dicho término la nueva firma que la constituyen el señor Herminio Durán y el nuevo socio don Manuel Pico, no será responsable en manera alguna. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Herminio Durán y Cía.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Manuel Durán.—Herminio Durán.*

673-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "La Social", de Miguel Tancredi y Antonio Faraco, que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Rocha núm. 162b, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Antonio Faraco. Por lo tanto, llamamos á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término legal, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Octubre 24 de 1910.—*Miguel Tancredi.—Antonio Faraco.*

687-v.nov.20..

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Domingo Díaz y Cía., teníamos establecida para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de almacén al menudeo, en la casa núms. 2 y 4 del Camino Molinos en este Departamento, cuyo comercio queda perteneciendo exclusivamente á Domingo Díaz.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Domingo Díaz.—Máximo Carrera.*

691-v.nov.20.

Al comercio y al público

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, don Arturo Isasmendi ha prometido vender á don Jorge E. Bausada la casa de comercio que tiene establecida en Tambores (Departamento de Tacuarembó). En su consecuencia y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1910.—*Arturo Isasmendi.*

683-v.nov.25.

Peluquería "Jockey Club"

Participamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, el señor Antonio Saponari ha vendido á don Gerardo Bochetti, toda la parte que le pertenecía en el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos, intitulado "Al Jockey Club Peluquería", sita actualmente en la calle Ituzaingó núm. 120 de esta ciudad, y el cual regía con la firma social de Saponari y Diccianni. Dicha casa comercial con su activo y pasivo queda perteneciendo en consecuencia desde esta fecha á los señores Francisco Diccianni y Gerardo Bocchetti. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Antonio Saponari.—Gerardo Bocchetti.*

665-v.nov.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cayetano Carrasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Rodrigo Cambre.*

654-v.nov.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don M. Domínguez y R. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 85a, esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*José Garrido.*

657-v.nov.13.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he convenido con don Andrés C. y don Juan Mazzino, la compra de la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno núm. 167a esquina Avenida de la Paz, que perteneció al extinto don Pablo Bianchetti. Las operaciones activas y pasivas de ese establecimiento, á partir del día 8 del corriente, corren de mi exclusiva cuenta, habiendo igualmente tomado á mi cargo el activo y pasivo de esa casa existente en la fecha indicada. En consecuencia se cita á todos los que se consideren acreedores de mis antecesores para que dentro del término de 30 días, presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Juan Torcello.*

649-v.nov.12.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo República Almeida, la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Comercio núm. 174, esquina al Camino Aldea de este Departamento. Transcurridos 30 días á contar desde hoy, se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Octubre 18 de 1910. —*César V. Almeida.*

651-v.nov.13.

Restaurant y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Tomé hermanos, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 299, esquina Miguelete de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Martín José Recalt.*

650-v.nov.12.

Al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, el 28 de Septiembre pasado, he vendido á don Benigno Stratta, la empresa telefónica que tenía en esta villa y que se denominaba "Unión Telefónica".—San Eugenio, (Departamento de Artigas), Octubre 17 de 1910.—*C. Mendive.*

663-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Ruanova y Raíces, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Arenal Grande núm. 306, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Francisco Chiappini.*

648-v.nov.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por separación del señor Manuel Ibarra, con fecha 30 de Septiembre ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario S. Ibarra y Cía., que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en este punto, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, los señores Mario S. Ibarra y José María Gómez, quienes continuarán con los mismos negocios y en el mismo paraje, bajo la razón de Ibarra y Gómez.—Estación Francia, Octubre 17 de 1910.—*Mario S. Ibarra. —José María Gómez.*

644-v.nov.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Bonafont, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 64 y 66, esquina Convención de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Juan Lecumberry.*

655-v.nov.20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Faría la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores núm. 403B, en el ramo de despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que en el término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho. Pasado este plazo el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Antonio López.*

637-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que me he comprometido vender á don Mateo Quiña el negocio que en el ramo de Mensajería denominada "Sena", salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, poseo en esta ciudad, calle Zabala núm. 74. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Isidoro Grandi* (hijo).

642-v.nov.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada con fecha 14 de Octubre corriente por el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Lespada y Chaper, pasando el activo y pasivo á cargo del socio señor Fernando Lespada. Así mismo se llama á todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 14 de 1910.—*Lespada y Chaper.*

636-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el señor escribano don Luis Rossi, he comprado á don José Miguel Gori, toda su

parte de capital y utilidades que tenía y le correspondían en el negocio de estancia establecido en el Departamento de San José. A los efectos de derecho, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—P. p. de Angel Salvo: *Lorenzo Salvo.*

643-v.nov.10.

Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de J. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía. —J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Eiroa las existencias de mi panadería y reparto, sita en la Plaza 27 de Junio, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Melo, Octubre 13 de 1910.—*Julio Ruiz.*

640-v.nov.16.

Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y cajonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge.—Francisco Casariego.*

633-v.nov.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.—Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en La Paloma, Departamento del Durazno, giraba bajo la firma de Núñez y López, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel A. Núñez.—La Paloma, Octubre 13 de 1910.—*Ernestino A. López.—Angel A. Núñez.*

626-v.nov.6.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre.*

622-v.nov.6.

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

603-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.6.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que para explotación de una empresa telefónica giraba en esta plaza bajo la razón social de Aycaguer y Pomoli, quedando con el activo y pasivo el señor A. Santiago Aycaguer, según escritura otorgada ante el escribano público don Santos A. Gómez.—San Fructuoso, 29 de Septiembre de 1910.—*A. Santiago Aycaguer.—Pedro D. Pomoli.*

556-v.nov.15.

Al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos establecido en esta fecha una sociedad para explotar el ramo de abasto, la que girará bajo la razón social Roquero hermanos.—San José, Septiembre 28 de 1910.—*Manuel Roquero* (hijo).—*Ramón Roquero.—Ricardo R. Roquero.*

605-v.nov.13.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.